

DOE

MARTES, 6
de julio de 2010

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 128

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Producción Integrada. Orden de 23 de junio de 2010 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de maíz en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 17411

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Empleo

Suplencia. Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares 17430

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Listas definitivas. Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de



personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010 17432

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en modificar el artículo 8.1 de la Normativa Urbanística, que afecta al suelo no urbanizable común 17434

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017275 .. 17437

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-017318 17439

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5335-1 17440

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8294 17441

Consejería de Educación

Enseñanzas de idiomas. Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura..... 17443

Consejería de Cultura y Turismo

Agencias de Lectura. Bibliotecas. Ayudas. Resolución de 24 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17446



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **17462**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del centroeste de Extremadura. Grupo POEX10_01". Expte.: SER0310001 **17464**

Adjudicación. Resolución de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del noreste de Extremadura. Grupo POEX10_02". Expte.: SER0310002 **17465**

Adjudicación. Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Elaboración del Plan General Municipal de Castuera". Expte.: SER0310011 **17466**

Adjudicación. Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Abastecimiento a San Martín de Trevejo". Expte.: OBR0510030 **17467**

Contratación. Resolución de 28 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Acondicionamiento de zonas comunes del grupo de 100 viviendas del Nuevo Cáceres en calles Marrakech 17 y 19, Berna 1 y 3, Ávila 18 y 20 y Évora 2 y 4". Expte.: OBR0210080 **17468**

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Sierra de la Cruz", parcela 37 del polígono 13. Promotor: D. Carlos del Río González, en Monesterio **17471**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre construcción de nave almacén de maquinaria agrícola. Situación: paraje "Guadiana", parcelas 707 y 708 del polígono 548. Promotor: D. Pascasio Soriano Risco, en Badajoz **17472**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Almadenes", parcelas 46 y 56 del polígono 1. Promotor: D. Antonio Ladislao Tardío Mateo, en Fuente del Arco **17472**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 67 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Barradas Barradas, en Fuente del Arco **17473**



Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador n.º SCE 09/0277, en materia de control de calidad **17473**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el procedimiento sancionador n.º SCE 09/0280, en materia de control de calidad **17474**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Selvicultura preventiva y mejora de la biodiversidad en los montes de utilidad pública n.ºs 6 y 9, paraje Sierra del Aljibe, en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 10N1011FD065 **17475**

Contratación. Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Restauración y mejora de ecosistemas forestales en montes de la Sección Badajoz Sur". Expte.: 10N1011FD067 **17480**

Contratación. Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación y desarrollo de los montes de utilidad pública n.ºs 7 y 134, Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro y Baldíos de la Muela, Peñanegra y otros, respectivamente, dentro de la Red Natura 2000". Expte.: 10N1011FR069 **17485**

Minas. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Carazo", n.º 12649-00, en los términos municipales de Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Táliga y Villanueva del Fresno **17490**

Aguas. Anuncio de 8 de junio de 2010 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declara como Agua Minero Medicinal el agua denominada "La Nava", n.º BL060006, en el término municipal de Zarza Capilla **17492**

Aguas. Anuncio de 8 de junio de 2010 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declara como Agua Minero Medicinal el agua denominada "La Dehesilla", n.º BL060007, en el término municipal de Santa Marta de los Barros **17494**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal **17496**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura **17499**



Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 161/83.00, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .. **17503**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 18 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación 0+4+biblioteca y administración en el Colegio Público César Hurtado Delicado, en Valverde de Leganés". Expte.: OBR0901067 **17504**

Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 0868-10-196 ... **17505**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Intervención arqueológica, limpieza y desbroce de la Calzada Romana, salida Cáparra, Cáceres". Expte.: AP102AL01025 **17506**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-06 .. **17507**

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-07 ... **17508**

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-1539-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos **17509**

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ED-0054/2009, relativo a la contratación de personas con discapacidad .. **17510**

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en los expedientes de empleo estable que se relacionan **17511**

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento. Anuncio de 3 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana . **17515**

Urbanismo. Anuncio de 3 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones del Estudio de Detalle de solar sito en calle Carolina Coronado, n.ºs 23, 25 y 27 **17516**



Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Edicto de 17 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de servicios urbanos en el Polígono Industrial "El Prado" **17516**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias. Anuncio de 9 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SR-8 de las Normas Subsidiarias **17517**

Sociedad Cooperativa de Consumo Felipe IV

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2010 sobre aprobación del balance final de liquidación de la Sociedad Cooperativa **17517**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 7 de junio de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Electricidad de D. José Luis Becerra Fernández **17518**

Extravíos. Anuncio de 9 de junio de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. José Alejandro Sierra Calderón **17518**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 23 de junio de 2010 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de maíz en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050222)

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, procesado y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del maíz tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias específicas, así como requisitos propios en su procesado y secado, procede la elaboración de una Norma Técnica Específica del producto.

De acuerdo con el artículo 2 del citado decreto, y con el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica junto con el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que se refiere a la producción, procesado y comercialización posteriores, la elaboración de una Norma Técnica Específica para el producto, que será aprobada mediante orden.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Maíz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente disposición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden es de aplicación al cultivo del maíz, en sus fases del proceso de producción, manipulación, secado y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de producción integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.



Asimismo, todos los operadores deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O

I. FASE DE PRODUCCIÓN

I.1. PREPARACIÓN DEL TERRENO.

I.1.1. Prácticas obligatorias.

- a) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo.
- b) Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de los cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación con respecto al cultivo siguiente.

I.1.2. Prácticas prohibidas.

- a) La quema de rastrojos, salvo excepción justificada por razones fitosanitarias y para evitar problemas fitopatológicos graves.
- b) Desinfección química del suelo.

I.1.3. Prácticas recomendadas.

- a) Realizar un subsolado, para romper la suela de labor, si es posible sin volteo de terreno.
- b) Evitar la utilización de aperos que compacte el suelo o destruyan su estructura.
- c) Utilización del rulo para disgregar terrones frente a otros aperos que provoquen una mayor compactación.



I.2. SIEMBRA.

I.2.1. Prácticas obligatorias.

- a) Emplear semillas certificadas de acuerdo con el Reglamento de Control y Certificación de Semillas de Cereales.

I.2.2. Prácticas prohibidas.

- a) Siembras a partir de 15 de junio.

I.2.3. Prácticas recomendadas.

- a) Densidad de siembra de 65.000 a 110.000 semillas por ha.
- b) Uso de sembradoras neumáticas de precisión.

I.3. RIEGO.

I.3.1. Prácticas obligatorias.

- a) Disponer de las características de la calidad de agua de riego, al objeto de tomar decisiones sobre su utilización, especialmente en los Programas de Abonado.
- b) Realizar un buen manejo del riego. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua y reducir el consumo.
- c) Estimar el volumen de agua empleado, adaptando los ciclos de cultivo.

I.3.2. Prácticas prohibidas.

- a) Utilizar aguas clasificadas como salinas y/o tóxicas según las directrices de la FAO (1987).
- b) Utilización de aguas residuales sin depurar.

I.3.3. Prácticas recomendadas.

- a) Utilizar sistemas de riego a surcos, aspersión o goteo (con preferencia de este último), frente al riego a manta.
- b) Seguir recomendaciones de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX), para cálculos de evapotranspiración para calcular las necesidades de riegos.
- c) Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.
- d) Evitar los riegos en las horas de máxima insolación.

I.4. FERTILIZACIÓN.

I.4.1. Prácticas obligatorias.

- a) Disponer de análisis de suelo (físico-químicos) de referencia en la explotación por cada Unidad Homogénea de Cultivo, estos análisis deberán realizarse con una periodicidad de cinco años.



- b) Mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.
- c) Para la fertilización mineral, las extracciones medias del cultivo se establecen en 20-25 kg/t de producción de N, 10-12 kg/t de producción de P₂O₅ y 20-25 kg/t de producción de K₂O.
- d) A partir de estas extracciones medias y los análisis químicos del suelo realizados, se ajustará el abonado hasta llegar a un equilibrio entre unas buenas producciones y la menor aplicación de fertilizantes necesaria para conseguirlas.
- e) Corregir la carencias en aquellos casos en que los análisis foliares muestren un nivel deficiente.
- f) Dosis máximas de fertilización nitrogenada será de 300 UF N/ha.

I.4.2. Prácticas prohibidas.

- a) La fertilización nitrogenada a partir de que se produzca la fecundación, unos días después de aparecer los penachos.
- b) Las aportaciones de abono orgánico de origen animal no superaran las 170 UF de N/ha año.

I.4.3. Prácticas recomendadas.

- a) Realizar prácticas culturales tendentes a aumentar los niveles de materia orgánica en el suelo.
- b) Fraccionar la fertilización nitrogenada en el mayor número posible de aportaciones, excepto en aplicaciones de nitrógeno estabilizado o de liberación lenta.
- c) Realizar análisis foliares para conocer la respuesta de las plantas al programa de abonado y corregir las desviaciones que puedan producirse.
- d) Es recomendable a ser posible la aportación del abonado nitrogenado con el agua de riego.

I.5. CONTROL INTEGRADO.

I.5.1. Prácticas obligatorias.

- a) En el control de plagas, enfermedades y adventicias, anteponer, siempre que sea posible, los métodos de lucha biológicos, culturales, físicos y biotecnológicos, a los métodos químicos de control.
- b) La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimiento, al menos semanal, de los niveles poblaciones o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (Cuadro n.º 1).
- c) La aplicación de medidas directas de control se efectuará cuando los niveles poblaciones superen los umbrales de intervención establecidos y siempre, de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.



- d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria las materias activas serán las incluidas en la Estrategia de Control Integrado, que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación toxicológica, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor problema de resistencia.
- e) La maquinaria a utilizar en los tratamientos fitosanitarios se someterá a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. La periodicidad será anual en las auto revisiones (efectuadas por el productor) y cuatrienal para las inspecciones efectuadas por un Centro Oficial o reconocido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f) El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado de protección personal y disponer del correspondiente carné de aplicador de sustancias fitosanitarias (o poseer la titulación requerida en su caso).
- g) El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando las instrucciones dictadas en las propias etiquetas, con independencia de que puedan establecerse mayores restricciones.
- h) Reducir el área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos siempre que el problema fitosanitario se encuentre suficientemente localizado.
- i) Las sustancias activas que podrán utilizarse en producción integrada, serán las expresamente autorizadas en el Cuadro n.º 1, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad de cada materia activa.
- j) Comunicar a la dirección técnica del cultivo la presencia de cualquier organismo vegetal o animal atípico en la zona de cultivo, tomando las medidas oportunas para evitar una posible propagación del mismo.
- k) Cuando se detecten problemas fitosanitarios, que por no ser habituales en el cultivo, no estén reflejados en esta norma o no se haya definido umbral o criterio mínimo de intervención, se podrá actuar contra ellas con cualquier otro producto fitosanitario autorizado para esa plaga en el cultivo, siempre que no esté clasificado como muy tóxico.

I.5.2. Prácticas prohibidas.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos.
- b) Realizar aplicaciones sin prescripción técnica.
- c) Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del cultivo.
- d) Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas adversas.
- e) Realizar suelta de enemigos naturales no presentes en la fauna autóctona, salvo autorización expresa de la autoridad competente.



I.5.3. Prácticas recomendadas.

- a) Alternar las diversas materias activas para evitar resistencias.

I.6. RECOLECCIÓN.

I.6.1. Prácticas obligatorias.

- a) Se efectuará una vez que el grano ha llegado a su madurez fisiológica y el nivel de humedad del mismo no supere el 25%, salvo autorización de la Dirección Técnica del cultivo perteneciente a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, en caso justificado.
- b) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización.
- c) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al del Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación Comunitaria.

I.6.2. Prácticas recomendadas.

- a) Realizar la recolección con cosechadora que disponga de picadora-esparcidora de paja.
- b) En parcelas con alta infestación de malas hierbas invasoras comenzar la cosecha por las zonas más afectadas, terminando por las más limpias, de forma que al terminar la recolección no se propaguen semillas a otras parcelas.
- c) Realizar la recolección cuando la humedad del grano sea del 14%.

I.7. CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DE LA PARCELA.

I.7.1. Prácticas obligatorias.

- a) Tomar las medidas oportunas para proteger la fauna y flora de las áreas próximas a las parcelas de cultivo.
- b) Mantener la biodiversidad del ecosistema.
- c) Evitar derivas que puedan dañar a los cultivos colindantes. Las precauciones que se adopten en este sentido, en función de cada situación, deberán figurar en el Cuaderno de Explotación.
- d) Efectuar el triple enjuague tras la utilización de envases fitosanitarios fabricados en material rígido, plástico o metal que contenga formulaciones líquidas, en gel, polvo, microencapsulados, etc. El agua de lavado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- e) Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.



- f) Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.

I.7.2. Prácticas prohibidas.

- a) El vertido a las aguas corrientes de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- b) Abandonar o quemar restos de plásticos, envases y cualesquiera residuos en el interior o lindes de parcelas de cultivo.

I.8. CUADERNO DE CAMPO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA.

I.8.1. Prácticas obligatorias.

- a) Los agricultores que se incorporen a la producción integrada, deberán proveerse de un Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) En este Cuaderno se anotarán todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. Su actualización deberá efectuarse periódicamente. Se adjuntará la documentación acreditativa de las prácticas de cultivo descritas (facturas, etc.), así como los análisis exigidos.
- c) El agricultor y el técnico responsable de la explotación en régimen de producción integrada se responsabilizarán, con su firma de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.
- d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma y las entidades de inspección-certificación. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.
- e) La entidad de certificación y los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma tendrán libre acceso a las parcelas de producción integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.
- f) Presentar antes del 31 de marzo un programa de producción en el que se describan todas las actuaciones que se vayan a realizar en cumplimiento de esta Norma Técnica, describiendo las parcelas incluidas, las estaciones de control, programa de abonado y demás características. Este programa se remitirá a la entidad de inspección-certificación correspondiente. En el mismo plazo, se remitirá un informe abreviado sobre los resultados de la campaña anterior a la Dirección Técnica del Cultivo.

II. FASE DE MANIPULACIÓN, SECADO Y COMERCIALIZACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de producción integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, procesado, envasado,



etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las normas de producción integrada. En el mismo sentido se establece en el artículo 5.b) del Real Decreto citado, la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

II.1. TRANSPORTE DE CAMPO A SECADERO INDUSTRIAL.

II.1.1. Prácticas obligatorias.

- a) El traslado del maíz a la industria de manipulación se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para evitar pérdidas en la calidad del producto.
- b) La limpieza es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo utilizado para transportar el maíz evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación. Dicha limpieza se llevará a cabo tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad del grano.
- c) Los receptáculos que se utilicen para el transporte del maíz deben ser identificados de forma clara e inequívoca para que a la entrada de los locales de almacenamiento o industria no haya confusión de la materia prima procedente de producción integrada.

II.1.2. Prácticas prohibidas.

- a) Utilización de contenedores cuyo material le pueda conferir al maíz olor o sabor extraño.
- b) Contenedores cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno con el maíz.
- c) Contenedores con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia distinta del maíz.

II.1.3. Prácticas recomendadas.

- a) Limpieza y desinfección de receptáculos y elementos de transporte al iniciar y finalizar el secado.
- b) Receptáculos de uso exclusivo para maíz de producción integrada.
- c) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:



- Identificación del productor y parcela de cultivo.
- Sistema de Producción.

II.2. RECEPCIÓN.

II.2.1. Prácticas obligatorias.

- a) Notificar por escrito al Organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en las instalaciones de manipulación con un mínimo de 10 días de antelación.
- b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de procesado de solicitar la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTREGA a todos los operadores que entreguen maíz de producción integrada. En este documento deberá aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos (día de entrega, identificación del operador, término municipal, polígono, parcela, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega). Estos documentos serán registrados por el centro manipulador y se encontrarán a disposición del Organismo responsable de la certificación.
- c) Las industrias de manipulación o locales de almacenamiento que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de granos de distintas producciones como convencional o integrada. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente maíz de producción integrada.
- d) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.
- e) Debe existir una pulcritud permanente en las zonas de recepción.
- f) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción hasta la entrega del producto al cliente. Se remitirá al Organismo responsable de la certificación, el protocolo o documentos que describan claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre producción integrada.
- g) Control de la procedencia mediante comprobación del informe o certificación emitida al operador-productor y documento de entrega de todas las partidas que compongan cada unidad de almacenamiento (silos o almacenes) del maíz de producción integrada.

II.2.2. Prácticas prohibidas.

- a) Recepcionar maíz que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de producción integrada.
- b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del procesado y almacenamiento.



- c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción.
- d) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados al maíz en la fase de recepción.

II.3. DESCARGA.

II.3.1. Prácticas obligatorias.

- a) Las descargas en cintas transportadoras, tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al grano que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán exhaustivamente antes de ser utilizadas para la descarga del maíz procedente de producción integrada.
- b) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga o almacenamiento.

II.3.2. Prácticas prohibidas.

- a) Mezclar granos de maíz que procedan de distintos sistemas de producción.

II.3.3. Prácticas recomendadas.

- a) En su caso, líneas de recepción exclusivas para grano de maíz procedente de producción integrada.

II.4. CONTROL DE CALIDAD Y CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL.

II.4.1. Prácticas obligatorias.

- a) En la recepción se realizará control de calidad por cada partida de maíz entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos deberán dejar de considerarse como de producción integrada.
- b) En dicho control, se realizará la verificación de los siguientes parámetros:
 - Porcentaje de humedad, mediante determinación instrumental.
 - Determinación de materias extrañas, mediante control visual.
 - Sanidad, mediante control visual.
- c) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.
- d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.
- e) Tomar muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente Norma Técnica y que cumple con lo establecido en la Legislación Comunitaria Europea, en la Legislación Estatal y Autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al Límite Máximo de



Residuos (LMR) especificado en la legislación española. Se realizará al menos una toma de muestras en locales de almacenamiento e industria de manipulación por cada 1.000 t de maíz que se almacenen o se procese. Aquellas industrias que su capacidad productiva sea inferior tienen la obligación de llevar a cabo un mínimo de dos tomas de muestras por campaña.

- f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras indicadas anteriormente tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:
- Día de la toma de muestra.
 - Especie.
 - Kilogramos muestreados.
 - Identificación del productor.
 - N.º de expediente del boletín de análisis de resultados.
- g) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.
- h) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de maíz que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse maíz de producción integrada y se recogerán en los documentos de registro contabilidad por los cauces por los que se han comercializado.
- i) Se procederá a la identificación de cada partida con los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.

II.4.2. Prácticas prohibidas.

- a) Llevar a cabo el almacenamiento o procesado de granos de maíz que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera.

II.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES DE RECEPCIÓN.

II.5.1. Prácticas obligatorias.

- a) Los locales donde se recepcione y manipule maíz deben estar limpios y secos, se revisarán y arreglarán aquellos puntos de entrada que puedan provocar humedad en las instalaciones.
- b) La superficie de suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.
- c) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación del grano de maíz estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.



II.6. LIMPIEZA, SECADO Y CLASIFICACIÓN DEL GRANO.

II.6.1. Prácticas obligatorias.

- a) Clasificar las partidas en función al grado de humedad para realizar posteriormente un secado más homogéneo.
- b) Realizar una limpieza sobre el maíz húmedo para eliminar impurezas y restos (piedras, paja, adiciones finas, etc.) que puedan dificultar la transpiración, su finalidad es la conservación y no disminuir la calidad del grano.
- c) El secado se realizará siempre que la humedad del grano de maíz sea superior al 14%.
- d) El porcentaje de humedad final del grano será inferior al 14%.
- e) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberán realizar la limpieza previa que de toda la maquinaria y demás elementos, cada vez que procesen maíz de producción integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso deberá respetarse escrupulosamente la separación del maíz procedente de producción integrada de aquél que no lo sea. Se dejará constancia de las condiciones y características de la limpieza efectuada.

II.6.2. Prácticas recomendadas.

- a) Usar silos de espera para las partidas clasificadas según grado de humedad, indicando el porcentaje de humedad que contiene el grano de maíz.
- b) La temperatura del aire de secado no superará los 110 °C, de modo que la temperatura del grano no será en ningún caso mayor a los 60 °C.

II.7. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

II.7.1. Prácticas obligatorias.

- a) Almacenes suficientemente aislados de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudican la calidad del grano.
- b) Mantenimiento del grado de humedad no superior al 14%, para ello se utilizará un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.
- c) Identificación de los almacenes o silos donde se encuentre el producto de producción integrada.
- d) Limpieza y desinfección de los locales de almacenamiento después de realizar la salida del maíz, así como previamente a la entrada del maíz de producción integrada. Los productos fitosanitarios autorizados para la desinfección se reflejan en el cuadro número 3.



- e) La desinfección del maíz se efectuará con aquellos productos autorizados que se indican en el cuadro número 3 y en los casos que se detecte indicios claros de haberse iniciado un proceso de infección o ataque, o se detecte la existencia de focos de infección o plaga del grano almacenado.
- f) En el almacenamiento del maíz procedente de producción integrada deberá garantizarse su trazabilidad, su separación física clara y perfecta distinción del resto de maíces procedentes de producción convencional.
- g) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y materias distintas del maíz. Así mismo, se encontrarán suficientemente aislados de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudiquen la calidad del grano.

II.7.2. Prácticas prohibidas.

- a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.
- b) Mezclar granos de maíz de distintas producciones.
- c) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados según el cuadro número 3.

II.7.3. Prácticas recomendadas.

- a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.
- b) Locales de almacenamiento exclusivos para maíz de producción integrada.
- c) No superar los 20 °C durante el almacenamiento.
- d) Ventilación del producto por la introducción de aire con una humedad relativa no superior al 75%.

II.8. EXPEDICIÓN DE PRODUCTO A GRANEL.

II.8.1. Prácticas obligatorias.

- a) Las operaciones de carga y expedición de producto deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones de envasado de productos que procedan de producciones convencionales.
- b) El contenido de cada contenedor debe ser homogéneo.
- c) Los contenedores se encontrarán limpios y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

II.8.2. Prácticas prohibidas.

- a) Presencia de cualquier cuerpo extraño en los contenedores.
- b) Uso de productos químicos para la conservación.



II.8.3. Prácticas recomendadas.

- a) Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias.

II.9. COMERCIALIZACIÓN.

II.9.1. Prácticas obligatorias.

- a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en él se certificará el total de kilogramos de maíz que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa, referente a la producción integrada y comercializado con la designación de producción integrada.
- b) El maíz deberá ir siempre acompañado de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:
 - Especie y cantidad de maíz.
 - Código de identificación del documento de producto conforme.
 - Lugar de destino.
 - Forma de transporte.
 - Datos del operador, emisor y receptor.

II.10. REGISTROS DE TRAZABILIDAD Y PROCESO.

II.10.1. Prácticas obligatorias.

- a) El Operador Transformador-Comercializador que se incorpore a la producción integrada, deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.
- b) Existe la posibilidad de llevar a cabo todas las anotaciones referidas a la producción integrada en registros informáticos.
- c) En dicho documento se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando el origen, especie, tipo, calidad, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, cantidad total, destinatario, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente.
- d) Estos registros podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. Los registros generados deben ser conservados durante 4 años.
- e) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias

(claras y legibles). El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:

- Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.
- Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.
- Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.

II.11. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA.

II.11.1. Prácticas obligatorias.

- a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.
- b) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, durante todo el proceso deberá respetarse la separación del maíz procedente de producción integrada de aquél que no lo sea.
- c) Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinsectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos y métodos de aplicación.
- d) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.
- e) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año.
- f) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule maíz de producción integrada.
- g) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.
- h) Todos los productos de limpieza, desinfección así como productos químicos estarán correctamente etiquetados. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.



- i) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores serán exclusivos y se limpiarán periódicamente debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.
- j) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.
- k) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos:

II.12. CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

II.12.1. Prácticas obligatorias.

- a) El autocontrol a realizar por el operador en materia de calidad del producto tiene que tener en cuenta como mínimo la procedencia, recepción y tomas de muestras de la materia prima.
- b) Los parámetros a comprobar son los especificados en la normativa vigente de calidad del producto en cuestión.
- c) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.
- d) En su caso, el operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.
- e) En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de estos requisitos y reglamentos de Producción integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de producción integrada.
- f) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta norma técnica específica.

II.13. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES.

II.13.1. Prácticas obligatorias.

- a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionados con las prácticas recogidas en estos requisitos y resto normativa de producción integrada que le afecten.
- b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.

CUADRO N.º 1. ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, al nivel de parcela será el siguiente: Estación de Control (EC): el número de EC se determinará por el coordinador técnico del cultivo. Unidad Muestral Primaria (UMP): 1 m² de superficie. Número de UMP: 4 UMP/EC. Periodicidad de las observaciones: una vez a la semana, como mínimo, durante el periodo de actividad del parásito.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detallan a continuación.

INCIDENCIA FITOSANITARIA	ESTIMACIÓN DE RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	BIOLÓGICOS	MÉTODOS DE CONTROL	
	Unidad muestral secundaria	MÉTODO VISUAL				FITOSANITARIOS	OTROS
		Variable de densidad	Escala de valoración				
Gusanos grises, rosquillas	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y/o larvas	0=ausencia de daños y/o larvas 1= presencia	2% de plantas afectadas	Bacillus thuringiensis Nematodos entomopatogenos	Clorpirifos Deltametrin Etoprofos * Teflutrin *	Labores con tiempo seco Eliminar restos de cultivo
Orugas taladradoras(Sesamia nonagrioides, Ostrinia nubilalis)	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y/o larvas	0=ausencia de daños y/o larvas 1= presencia	2% de plantas afectadas	Trichogramma ostrinae	Cipermetrin Clorpirifos Deltametrin	
Pulgón	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y/o larvas	0=Presencia de <5 pulgones/planta(planta no ocupada) 1= presencia de >5 pulgones planta ocupada	20% plantas afectadas	Coccinella septempunctata	Deltametrin Lambda -cihalotrin Alfacipermetrin	Respetar la fauna auxiliar
Gardama Heliothis y otras orugas	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y/o larvas	0=ausencia de daños y/o larvas 1= presencia	2% de plantas afectadas		Cipermetrin Clorpirifos Deltametrin Lambda-cihalotrin	
Arañas	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y/o larvas	0=ausencia de daños y/o larvas, adultos 1= presencia	>2% de plantas afectadas		Abamectina Azufre Bifetrin** Hexitiazox * Propargita *	Respetar la fauna auxiliar
Roya	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños	0=ausencia de daños 1= presencia	>2% de plantas afectadas		Ciproconazol Propineb Mancozeb	
Carbón de maíz	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños	0=ausencia de daños 1= presencia	>2% de plantas afectadas			
Nematodos	Parcela	Aparición de rodales Raíces con nódulo	0=ausencia de daños 1= presencia	Tratamientos de suelo en parcela con antecedentes			Ampliar la rotación de cultivos
Adventicias	Parcela	Porcentaje de superficie afectada		Porcentaje de afectación de años anteriores		Cuadro 2. Herbicidas	



CUADRO N.º 2. HERBICIDAS

MATERIA ACTIVA	FORMA DE EMPLEO
Acetacoloro+terbutilacina*	Preemergencia
Acetacoloro+diclormid*	Preemergencia
Aclonifden+isoxalutol	Preemergencia
Isoxafluton	Preemergencia
Linuron	Preemergencia
Terbutilacina*	Preemergencia
Pedeimentalina	Preemergencia y postemergencia precoz
Clopiralida	Postemergencia precoz
Etafuralina*	Postemergencia precoz
Nicosulfuron	Postemergencia precoz
Bentazona	Postemergencia
Bromoxinil	Postemergencia
Bromoxinil+terbutilazina*	Postemergencia
Bromoxinil+prosulfuron	Postemergencia
Dicampa	Postemergencia
Fluroxipir	Postemergencia
Foramsulfuron	Postemergencia
Glisofato	Postemergencia
Glisofato+MCPA	Postemergencia
Imazamox	Postemergencia
MCPA	Postemergencia
Mecoprop	Postemergencia
Mesotriona	Postemergencia
Rimsulfuron	Postemergencia
Sulcotriona	Postemergencia
Tifensulfuronmetil	Postemergencia
Diquat	Desecante

* Los productos marcados con asterisco tiene como fecha de fin de comercialización el 30/06/2011, y como fecha límite de utilización seis meses posteriores.

** Los productos marcados con doble asterisco tiene como fecha de fin de comercialización el 31/11/2010, y como fecha límite de utilización seis meses posteriores.

Para realizar tratamientos con los productos indicados en los cuadros n.º 1 y n.º 2, se debe comprobar que las sustancias activas empleadas se encuentren autorizadas para el cultivo y para el uso utilizado. También será necesario comprobar que los productos comerciales estén autorizados para el uso que se le quiere dar.



Ante incidencias fitosanitarias no contempladas en esta Norma o ante cualquier nuevo problema fitosanitario que pudiera surgir se seguirán las indicaciones de la Dirección Técnica de Cultivo.

CUADRO N.º 3. MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS PARA LA DESINFECCIÓN DE
INSTALACIONES Y GRANOS*

MATERIA ACTIVA	USO
Metil clorpirifos	Desinfección de silos y almacenes vacíos
	Desinfección de grano
Fosfuro de aluminio	Desinfección de silos y almacenes vacíos
Metil clorpirifos	Desinfección de silos y almacenes vacíos

* Los tratamientos a realizar con los productos indicados en el cuadro n.º 3 deberán realizarse siguiendo las indicaciones de las correspondientes fichas de registro. En el caso del fosfuro de aluminio por personal con carnet de aplicador especial. En el caso de almacenes o silos, cerrando y sellando las instalaciones cuando sea preciso en función de la materia activa utilizada, ventilando y guardando los plazos de seguridad indicados en cada caso. Se comprobará a la fecha de realización de la desinfección que la materia activa y producto comercial se encuentra autorizada para el fin usado.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares. (2010061658)

Ante posibles ausencias de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias y a la Dirección General del Instituto de la Mujer, corresponden al Secretario General.

Segundo. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por el titular de la Dirección General de Trabajo, y viceversa.

Tercero. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias.

Cuarto. En ausencia simultánea de los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo y de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer.

Quinto. En ausencia simultánea de los titulares de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la Dirección General de Trabajo, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos, corresponden al Secretario General.



Sexto. En ausencia simultánea de los anteriores, se seguirá el orden de precedencia previsto en el artículo 1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Séptimo. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Octavo. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de junio de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010. (2010061669)

La Resolución de 19 de abril de 2010 (DOE núm. 76, de 23 de abril), de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, prevé en la base cuarta que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Por Resolución de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 116, de 18 de junio) se hicieron públicas las citadas relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes inicialmente excluidos han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales.

La base cuarta de la Resolución de 19 de abril de 2010 indica que, resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a su exposición pública.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tablones de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:



- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación en Badajoz.
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación en Cáceres.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 19 de abril de 2010 por la que se regula el presente proceso de selección, en concordancia con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contenciosa-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Director del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(P.D. 4/11/2009, DOE núm. 216,
de 10/11/2009),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en modificar el artículo 8.1 de la Normativa Urbanística, que afecta al suelo no urbanizable común. (2010061611)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá subsanarse y completarse lo siguiente:

- Deberán corregirse las erratas existentes en el documento de modificación, donde se refiere a Suelo No Urbanizable Protegido en lugar de Suelo No Urbanizable.
- Deberá aportarse hoja/s paginada/s de la nueva normativa (art. 8.1), para refundir en el vigente Plan General Municipal, y acompañada de formato digital, que facilite su publicación en DOE.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2010, se modifica el artículo 8.1 División Normativa, de las Normas Urbanísticas del PGM de Villar de Rena, quedando como sigue:



8. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE (E).

8.1. DIVISIÓN NORMATIVA (E).

SUELO NO URBANIZABLE		ZO-SNU	
USOS	Uso global	PRIMARIO	
	Uso pormenorizado	AG, GA, FO	
	Uso compatible	UN, I3, HO, DO, DE, CU, SU, RE, PO, TR, FE, ES, EX	
	Planta baja	Global / Compatible	
	Otras plantas	Global / Compatible	
	Uso Prohibido	Los restantes	
EDIFICABILIDAD	Bruta	-	
	Neta	-	
	Residencial	No se fija	
	Industrial	No se fija	
	Terciario	No se fija	
	Equipamiento	No se fija	
	Infraest./ Comunic.	No se fija	
	Primario	No se fija	
PARAMETROS SEGÚN USOS		GLOBAL	COMPATIBLE
PARCELACIÓN SEGREGACION	Superficie	U.M.C.	15.000 m²
	Frente	No se fija	No se fija
	Fondo	No se fija	No se fija
	Otras condiciones	No se fija	No se fija
ALTURA	Altura de la edificación	6 metros	7 metros
	Altura de cumbrera	8 metros	9 metros
	Nº de plantas	1 planta	1 planta
	Entreplantas	No	Si
	Áticos / bajo cubierta	Bajo cubierta	Bajo cubierta
OCUPACION	Planta baja (%)	No se fija	UN 2% RESTO 30%
	Otras plantas (%)	-	-
	Fondo máximo edificable	No se fija	No se fija
	Superficie libre de Parcela	No se fija	No se fija
	SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Respecto a linderos	5 metros
Respecto a vías	15 / 25 metros	15 / 25 metros	
Respecto a edificios	No se fija	No se fija	
Retranqueos	No se fija	No se fija	
VUELOS	Vuelos	Prohibido	Prohibido
	Salientes	-	-
	Anchuras	-	-
	Altura sobre rasante	-	-
OBSERVACIONES			



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017275. (2010061662)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo n.º 1 existente, a sustituir, de la derivación a C.T. Bardocas 2.

Final: C.T. Gévora 2 y C.T. Gévora 5.

Término municipal afectado: Gévora.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 1,702.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: metálicas doble bandera.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Gévora, entre la ctra. Badajoz-Montijo EX-209, p.k. 6.676, y las vías FFCC Badajoz-Montijo.

Presupuesto en euros: 149.867,88.

Presupuesto en pesetas: 24.935.917.

Finalidad: atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017275.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de
Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-017318. (2010061663)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Francisco Escaso, SL, con domicilio en: Fuente del Maestro, ctra. Villafranca, núm. 15, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Francisco Escaso, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: punto intermedio de la línea subterránea MT 15 kV, a "C.T. Machuca", en la esquina del camino de Los Santos y calle Carneril.

Final: C.T. del SES, en el camino de Los Santos, s/n.

Término municipal afectado: Fuente del Maestro.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,080.

Emplazamiento de la línea: camino de Los Santos en el término municipal de Fuente del Maestro.

Presupuesto en euros: 8.239,80.

Presupuesto en pesetas: 1.370.987.

Finalidad: suministro de energía eléctrica al C.T. del centro de salud, propiedad del SES.

Referencia del expediente: 06/AT-001724-017318.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 14 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de
Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5335-1. (2010061664)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Berna, 1, Toledo, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Alcance de la ampliación:

- 3 transformadores de intensidad.
- 3 transformadores de tensión.
- Sustitución del Trafo T1 que pasa de 220/45 kV-50 MVA a 220/45kV-100 MVA.
- Trafos intensidad (características) 245 kV/150-300/5 A.
- Trafos de tensión (características) 220 kV/(220.000/ $\sqrt{3}$) ($110\sqrt{3}$).
- Instalación de una nueva posición de línea de 45 kV para evacuación de energía.

Término municipal afectado: Casatejada.

Emplazamiento de la línea: Casatejada, Paraje "Puente Cuaternos".

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 100 MVA.

Potencia total en MVA: 100.

Emplazamiento: Puente Cuaternos.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-5335-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 17 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de
Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-8294. (2010061654)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: tramo 1: apoyo núm. 41, LAMT "Cabezuela-Tornavacas". Tramo 2: C.T. proyectado. Tramo 3: C.T. proyectado.

Final: tramo 1: C.T. proyectado. Tramo 2: apoyo 46 LAMT "Cabezuela-Tornavacas". Tramo 3: C.T. "Jerte" n.º 1.

Término Municipal afectado: Jerte.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores:

Materiales: vidrio.

Tipo: U-70.

Longitud total en km: 0,685.

Emplazamiento de la línea: inmediaciones del parque municipal de Jerte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior (caseta de obra civil).

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial en kVA: 630. 630.

Potencia total en kVA: 1.260.

Emplazamiento: parque municipal.

Término municipal: Jerte.

Calle o paraje: C/ Puente, s/n.

Finalidad: soterramiento LAMT y nuevo C.T. en Jerte (Cáceres).

Referencia del expediente: 10/AT-8294.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 22 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de
Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2010061650)

Por Orden de 7 de abril de 2010 (DOE núm. 74, de 21 de abril) se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2010/2011, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 8.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter experimental, una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2010/2011, de conformidad con la Orden de 7 de abril de 2010.

Segundo. La implantación de esta asignatura se hará conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, estableciéndose los grupos y niveles conforme a lo allí expresado.

Tercero. El currículo para la enseñanza de este tercer idioma extranjero seguirá lo dispuesto para la segunda lengua extranjera en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del tercer idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE núm. 139, de 1 de diciembre), por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de la Educación Secundaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

Quinto. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 7 de abril de 2010, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

a) Alumnado participante.



- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la tercera lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin, la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado sexto de esta Resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y de Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2010/2011 y 2011/2012, actividades de formación específicas en la enseñanza de la tercera lengua extranjera.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 7 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Décimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Director General de
Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

ANEXO I

RELACIÓN DE NUEVOS CENTROS SELECCIONADOS PARA UN TERCER IDIOMA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2010/2011

CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMA
IES SANTIAGO APÓSTOL	Almendralejo	Portugués
IES SAN JOSÉ	Villanueva de la Serena	Portugués
IES MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	Burguillos del Cerro	Portugués
IES FRANCISCO VERA	Alconchel	Portugués
IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	Montánchez	Alemán



ANEXO II

Don/Doña _____

Director/a del Centro: _____

Localidad: _____.

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar _____ la tercera lengua extranjera _____ en este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 7 de abril 2010, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondo públicos de Extremadura.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo _____

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.





CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061647)

Por Orden de 30 de marzo de 2010 (DOE n.º 69, de 14 de abril) se convocan ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante dicha convocatoria se pretende garantizar la prestación de servicios adecuados que garanticen el derecho de los ciudadanos a la lectura e información públicas.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Cultural,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan, las subvenciones que se detallan en el Anexo para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y/o agencias de lectura.

Segundo. Las entidades locales beneficiarias, además del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la orden de convocatoria, deberán hacer constar, tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, el logotipo de la Junta de Extremadura, junto con la mención de la Consejería de Cultura y Turismo según las prescripciones de su manual de identidad corporativa y debiendo citarse que las mismas se han ejecutado con la ayuda o subvención de esta Consejería.

Tercero. Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 101.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

**A N E X O**

<i>MUNICIPIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>C.I.F</i>	<i>CENTRO BIBLIOTECARIO</i>	<i>TOTAL</i>
ABADIA	ABADIA	P1000100F	A.L. DE ABADIA	844.87
ABERTURA	ABERTURA	P1000200D	A.L. DE ABERTURA	1139.75
ACEBO	ACEBO	P1000300B	A.L. DE ACEBO	654.27
ACEDERA	ACEDERA	P0600100B	A.L. ACEDERA	718.73
ACEDERA	E.L.M. LOS GUADALPERALES	P0618100B	A.L. LOS GUADALPERALES	1123.06
ACEHUCHE	ACEHUCHE	P1000400J	A.L. DE ACEHUCHE	1170.11
ACEITUNA	ACEITUNA	P1000500G	A.L. DE ACEITUNA	1088.23
AHIGAL	AHIGAL	P1000600E	B. DE AHIGAL	1311.99
AHILLONES	AHILLONES	P0600300H	B. DE AHILLONES	1234.8
ALAGON DEL RIO	ALAGON DEL RIO	P6007701C	B. DE ALAGON	1148.52
ALANGE	ALANGE	P0600400F	B. DE ALANGE	1410.09
ALBALA	ALBALA	P1000700C	A.L.- SANTA ANA-	1084.35
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	P0600600A	B.-MANUEL DE LA ROSA-	1970.61
ALCANTARA	ALCANTARA	P1000800A	B. DE ALCANTARA	730.96
ALCOLLARIN	ALCOLLARIN	P1000900I	A.L.-BERNARDO VICTOR CARANDE-	621.07
ALCONCHEL	ALCONCHEL	P0600700I	B. DE ALCONCHEL	1411.51
ALCONERA	ALCONERA	P0600800G	A.L. DE ALCONERA	1047.79
ALCUESCAR	ALCUESCAR	P1001000G	B. DE ALCUESCAR	1619.39
ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	P1001100E	A.L. DE ALDEACENTENERA	1032.89
ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	P1001200C	A.L. DE ALDEA DEL CANO	1130.71
ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	B. ALDEANUEVA DE LA VERA	780.24
ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	A.L. ALDEANUEVA DEL CAMINO	663.38
ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	A.L.-ALVARO VALVERDE-	784.48
ALISEDA	ALISEDA	P1001800J	B.-TESORO DE ALISEDA-	757.03



ALMARAZ	ALMARAZ	P1001900H	B. DE ALMARAZ	1270.63
ALMENDRAL	ALMENDRAL	P0601000C	B.-RAMON CARANDE-	703.55
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	P0601100A	B.-MARCOS SUAREZ MURILLO-	4725.46
ALMOHARIN	ALMOHARIN	P1002000F	B. ALMOHARIN	1408.21
ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	B. ARROYO DE LA LUZ	2108.76
ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	P1002400H	B. DE ARROYOMOLINOS	1165.23
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	P1002300J	A.L. ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1029.22
ATALAYA	ATALAYA	P0601300G	A.L. ATALAYA	813.42
AZUAGA	AZUAGA	P0601400E	A.L. LA CARDENCHOSA	713.79
AZUAGA	AZUAGA	P0601400E	B. DE AZUAGA	2284.43
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE ALVARADO	845.87
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE BALBOA	1033.14
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE NOVELDA DEL GUADIANA	1243.14
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE SAGRAJAS	1095.51
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA ANTONIO DOMINGUEZ	1695.97
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA CERRO DE REYES	1526.71
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE LLERA	1464.2
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE PARDALERAS	2160.69
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE SAN ROQUE	2501.97
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA SANTA ISABEL	2480.11
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. DE VALDEBOTOA	1295.02
BADAJOS	E.L.M. GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	B. GUADIANA DEL CAUDILLO	1473.33
BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	DON VICTORIANO MANDADO	1010.35
BARCARROTA	BARCARROTA	P0601600J	B.- FRANCISCO DE PEÑARANDA-	1804.06
BARRADO	BARRADO	P1002600C	A.L.DE BARRADO	944.08
BATERNO	BATERNO	P0601700H	A.L. DE BATERNO	899.24



<i>BELVIS DE MONROY</i>	<i>BELVIS DE MONROY</i>	<i>P1002700A</i>	<i>A.L.-BUENAVENTURA PEREZ-</i>	<i>877.89</i>
<i>BELVIS DE MONROY</i>	<i>BELVIS DE MONROY</i>	<i>P1002700A</i>	<i>-V. CHAMORRO-CASAS DE BELVIS</i>	<i>836.63</i>
<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>P0601800F</i>	<i>A.L. BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>1041.08</i>
<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>P0601800F</i>	<i>A.L.DE HELECHAL</i>	<i>928.87</i>
<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>P0601800F</i>	<i>A.L. DE LA NAVA</i>	<i>686.91</i>
<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>BENQUERENCIA DE LA SERENA</i>	<i>P0601800F</i>	<i>A.L. PUERTO HURRACO</i>	<i>677.58</i>
<i>BERLANGA</i>	<i>BERLANGA</i>	<i>P0601900D</i>	<i>B. DE BERLANGA</i>	<i>796.8</i>
<i>BERROCALEJO</i>	<i>BERROCALEJO</i>	<i>P1002900G</i>	<i>A.L. BERROCALEJO</i>	<i>711.81</i>
<i>BERZOCANA</i>	<i>BERZOCANA</i>	<i>P1003000E</i>	<i>A.L.-BUERO VALLEJO-</i>	<i>641.83</i>
<i>BIENVENIDA</i>	<i>BIENVENIDA</i>	<i>P0602000B</i>	<i>B.-ANTONIO BIENVENIDA-</i>	<i>1494.6</i>
<i>BODONAL DE LA SIERRA</i>	<i>BODONAL DE LA SIERRA</i>	<i>P0602100J</i>	<i>B.- SAN BLAS-</i>	<i>1248.54</i>
<i>BOHONAL DE IBOR</i>	<i>BOHONAL DE IBOR</i>	<i>P1003100C</i>	<i>A.L. BOHONAL DE IBOR</i>	<i>1001.97</i>
<i>BOTIJA</i>	<i>BOTIJA</i>	<i>P1003200A</i>	<i>A.L. DE BOTIJA</i>	<i>719.99</i>
<i>BROZAS</i>	<i>BROZAS</i>	<i>P1003300I</i>	<i>B. DE BROZAS</i>	<i>1470.18</i>
<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>P0602200H</i>	<i>B. BARRIO CENTRO SOCIOCULTURAL</i>	<i>1545.95</i>
<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>P0602200H</i>	<i>B.-LUIS CHAMIZO-</i>	<i>1669.31</i>
<i>CABAÑAS DEL CASTILLO</i>	<i>CABAÑAS DEL CASTILLO</i>	<i>P1003400G</i>	<i>A.L. CABAÑAS DEL CASTILLO</i>	<i>633.51</i>
<i>CABEZA LA VACA</i>	<i>CABEZA LA VACA</i>	<i>P0602400D</i>	<i>B.- DIEGO MARIA DE LA TORDOYA-</i>	<i>1313.94</i>
<i>CABEZUELA DEL VALLE</i>	<i>CABEZUELA DEL VALLE</i>	<i>P1003600B</i>	<i>B. CABEZUELA DEL VALLE</i>	<i>1430.46</i>
<i>CABRERO</i>	<i>CABRERO</i>	<i>P1003700J</i>	<i>A.L. DE CABRERO</i>	<i>629.23</i>
<i>CACERES</i>	<i>E.L.M. DE VALDESALOR</i>	<i>P1000005G</i>	<i>A.L. DE VALDESALOR</i>	<i>646.51</i>
<i>CACERES</i>	<i>CACERES</i>	<i>P1003800H</i>	<i>B.P.M. DE CACERES</i>	<i>8663.55</i>
<i>CADALSO</i>	<i>CADALSO</i>	<i>P1004000D</i>	<i>A.L. DE CADALSO</i>	<i>956.69</i>
<i>CALAMONTE</i>	<i>CALAMONTE</i>	<i>P0602500A</i>	<i>B. CALAMONTE</i>	<i>1987.99</i>
<i>CALERA DE LEON</i>	<i>CALERA DE LEON</i>	<i>P0602600I</i>	<i>B. CALERA DE LEON</i>	<i>1227.65</i>
<i>CALZADILLA</i>	<i>CALZADILLA</i>	<i>P1004100B</i>	<i>A.L.-LUIS CHAMIZO-</i>	<i>1020.2</i>



<i>CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>P0602700G</i>	<i>A.L.CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>1151.48</i>
<i>CAMPANARIO</i>	<i>CAMPANARIO</i>	<i>P0602800E</i>	<i>B.- JOSE GALLARDO-</i>	<i>2007.15</i>
<i>CAMPILLO DE LLERENA</i>	<i>CAMPILLO DE LLERENA</i>	<i>P0602900C</i>	<i>B. CAMPILLO DE LLERENA</i>	<i>1365.45</i>
<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>P1004400F</i>	<i>A.L.DE PIZARRO</i>	<i>636.36</i>
<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>P1004400F</i>	<i>B.- INFANTA CRISTINA-</i>	<i>645.24</i>
<i>CARBAJO</i>	<i>CARBAJO</i>	<i>P1004700I</i>	<i>A.L. DE CARBAJO</i>	<i>901.26</i>
<i>CARCABOSO</i>	<i>CARCABOSO</i>	<i>P1004800G</i>	<i>B. CARCABOSO</i>	<i>1261.37</i>
<i>CARMONITA</i>	<i>CARMONITA</i>	<i>P0603100I</i>	<i>A.L. CARMONITA</i>	<i>984.68</i>
<i>CASAR DE CACERES</i>	<i>CASAR DE CACERES</i>	<i>P1005000C</i>	<i>B. -DULCE CHACÓN-</i>	<i>1902.62</i>
<i>CASAR DE PALOMERO</i>	<i>E.L.M. DE AZABAL</i>	<i>P1000023J</i>	<i>A.L. AZABAL</i>	<i>985.9</i>
<i>CASAR DE PALOMERO</i>	<i>CASAR DE PALOMERO</i>	<i>P1005100A</i>	<i>B. CASAR DE PALOMERO</i>	<i>1183.16</i>
<i>CASAS DE DON ANTONIO</i>	<i>CASAS DE DON ANTONIO</i>	<i>P1005300G</i>	<i>A.L.-PEDRO DE LORENZO-</i>	<i>616.88</i>
<i>CASAS DE DON PEDRO</i>	<i>CASAS DE DON PEDRO</i>	<i>P0603300E</i>	<i>B.-ESPRONCEDA-</i>	<i>1335.52</i>
<i>CASAS DEL CASTAÑAR</i>	<i>CASAS DEL CASTAÑAR</i>	<i>P1005500B</i>	<i>C.R.A.RISCOS DE VILLAVIEJA</i>	<i>650.63</i>
<i>CASAS DEL MONTE</i>	<i>CASAS DEL MONTE</i>	<i>P1005600J</i>	<i>A.L. DE CASAS DEL MONTE</i>	<i>1174.93</i>
<i>CASAS DE MILLAN</i>	<i>CASAS DE MILLAN</i>	<i>P1005700H</i>	<i>A.L. CASAS DE MILLAN</i>	<i>1067.28</i>
<i>CASAS DE MIRAVETE</i>	<i>CASAS DE MIRAVETE</i>	<i>P1005800F</i>	<i>A.L. DE CASAS DE MIRAVETE</i>	<i>611.49</i>
<i>CASAS DE REINA</i>	<i>CASAS DE REINA</i>	<i>P0603400C</i>	<i>A.L. CASAS DE REINA</i>	<i>615.53</i>
<i>CASATEJADA</i>	<i>CASATEJADA</i>	<i>P1005900D</i>	<i>B.- LUIS CHAMIZO-</i>	<i>1280.7</i>
<i>CASILLAS DE CORIA</i>	<i>CASILLAS DE CORIA</i>	<i>P1006000B</i>	<i>A.L. CASILLAS DE CORIA</i>	<i>1032.34</i>
<i>CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>P1006100J</i>	<i>B. CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>1281.22</i>
<i>CASTILBLANCO</i>	<i>CASTILBLANCO</i>	<i>P0603500J</i>	<i>B. CASTILBLANCO</i>	<i>1228.24</i>
<i>CASTUERA</i>	<i>CASTUERA</i>	<i>P0603600H</i>	<i>B.-GONZALO SOUBRIER-</i>	<i>2219.67</i>
<i>CECLAVIN</i>	<i>CECLAVIN</i>	<i>P1006200H</i>	<i>B. CECLAVIN</i>	<i>1415.92</i>
<i>CEDILLO</i>	<i>CEDILLO</i>	<i>P1006300F</i>	<i>A.L. CEDILLO</i>	<i>898.29</i>
<i>CEREZO</i>	<i>CEREZO</i>	<i>P1006400D</i>	<i>A.L. CEREZO</i>	<i>745.06</i>



CHELES	CHELES	P0604200F	B.-VICTORIA DIEZ-	701.96
CILLEROS	CILLEROS	P1006500A	B. CILLEROS	1402.84
CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	A.L.-GABRIEL Y GALAN-	704.8
CORDOBILLA DE LACARA	CORDOBILLA DE LACARA	P0603800D	B. CORDOBILLA DE LACARA	1191.5
CORIA	CORIA	P1006800E	A.L. DE PUEBLA DE ARGEME	1117.59
CORIA	CORIA	P1006800E	A.L. DE RINCON DEL OBISPO	903.1
CORIA	CORIA	P1006800E	B. DE CORIA	2804.52
CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	P0604000J	B. CORTE DE PELEAS	1294.05
CRISTINA	CRISTINA	P0604100H	A.L. DE CRISTINA	1223.3
CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	A.L. CUACOS DE YUSTE	1191.28
DELEITOSA	DELEITOSA	P1007100I	A.L. DELEITOSA	1076.24
DESCARGAMARIA	DESCARGAMARIA	P1007200G	A.L. DE DESCARGAMARIA	1180.58
DON ALVARO	DON ALVARO	P0604300D	A.L.- LUIS ALVAREZ LENCERO-	1106.55
DON BENITO	E.L.M. DE EL TORVISCAL	P5617401D	A.L. DE EL TORVISCAL	643.1
DON BENITO	E.L.M. DE GARGALIGAS	P0600030A	A.L. DE GARGALIGAS	643.1
DON BENITO	E.L.M. DE HERNAN CORTES	P5619501I	A.L. DE HERNAN CORTES	1230.08
DON BENITO	E.L.M. DE RUECAS	P5617301F	A.L. DE RUECAS	1212.65
DON BENITO	DON BENITO	P0604400B	B.- FRANCISCO VALDES-	5505.94
DON BENITO	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	P5619601G	VALDEHORNILLOS -EL HORNILLO-	648.49
DON BENITO	E.L.M. DE VIVARES	P5619701E	VIVARES -Y. GUTIERREZ TEJERO-	1106.92
EL GORDO	EL GORDO	P1008600G	A.L. EL GORDO	850.67
ELJAS	ELJAS	P1007300E	B. ELJAS	1209.12
EL TORNO	EL TORNO	P1018800A	A.L. EL TORNO	1211.21
ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO	P0604500I	A.L. ENTRIN BAJO	973.53
ESCURIAL	ESCURIAL	P1007400C	A.L. ESCURIAL	1106.12
ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	P0604600G	B.-GARCIA LORCA-	1354.87



ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	B. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1201.01
FERIA	FERIA	P0604900A	B. DE FERIA	1308
FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	B. FREGENAL DE LA SIERRA	1014.91
FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	A.L. FRESNEDOSO DE IBOR	976.33
FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	B.-LA CALABRESA-	1393.61
FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	P0605200E	B.- FRANCISCO DE ZURBARAN-	1964.41
FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	A.L. DE FUENTE DEL ARCO	659.42
FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	B.-GOMEZ SARA-	2221.82
FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON	P0605500H	B.-ANDRES BERNALDEZ-	1587.11
GALISTEO	GALISTEO	P1007700F	B. DE GALISTEO	1224.63
GARBAYUELA	GARBAYUELA	P0605600F	A.L. GARBAYUELA	1048.75
GARCIAZ	GARCIAZ	P1007800D	A.L. DE GARCIAZ	1122.95
GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	P1008000J	B. GARGANTA LA OLLA	684.14
GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	B.GARROVILLAS DE ALCONETAR	1475.67
GATA	GATA	P1008500I	B. DE GATA	1206.54
GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	B.-MANUEL SANTIAGO RAMIREZ-	1521.77
GUADALUPE	GUADALUPE	P1009000I	B. -GREGORIO LOPEZ-	1405.74
GUAREÑA	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	P0619200I	A.L. DE TORREFRESNEDA	1001.47
GUAREÑA	GUAREÑA	P0606000H	B.-EUGENIO FRUTOS CORTES-	1147.21
GUIJO DE GRANADILLA	GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	A.L.- SAN ANDRES-	1002.88
GUIJO DE SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	A.L.- ABUELO VIEJO-	802.05
HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	A.L.HELECHOSA DE LOS MONTES	1157.72
HERNAN PEREZ	HERNAN PEREZ	P1009600F	A.L.-LA ESTELA-	971.54
HERRERA DE ALCANTARA	HERRERA DE ALCANTARA	P1009700D	A.L HERRERA DE ALCANTARA	786.17
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	A.L. PELOCHE	764.72
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	B. HERRERA DEL DUQUE	1606.96



<i>HERRERUELA</i>	<i>HERRERUELA</i>	<i>P1009800B</i>	<i>A.L. DE HERRERUELA</i>	<i>630.58</i>
<i>HIGUERA</i>	<i>HIGUERA</i>	<i>P1010000F</i>	<i>A.L.- MEDINA ALBALAT-</i>	<i>720.26</i>
<i>HIGUERA DE LA SERENA</i>	<i>HIGUERA DE LA SERENA</i>	<i>P0606400J</i>	<i>B. HIGUERA DE LA SERENA</i>	<i>682.63</i>
<i>HIGUERA DE LLERENA</i>	<i>HIGUERA DE LLERENA</i>	<i>P0606500G</i>	<i>A.L.HIGUERA DE LLERENA</i>	<i>951.07</i>
<i>HIGUERA DE VARGAS</i>	<i>HIGUERA DE VARGAS</i>	<i>P0606600E</i>	<i>B.-ANTONIA DEL BARCO-</i>	<i>1441</i>
<i>HIGUERA LA REAL</i>	<i>HIGUERA LA REAL</i>	<i>P0606700C</i>	<i>B. HIGUERA LA REAL</i>	<i>1572.17</i>
<i>HINOJAL</i>	<i>HINOJAL</i>	<i>P1010100D</i>	<i>A.L.-V CENTENARIO-</i>	<i>938.99</i>
<i>HOLGUERA</i>	<i>HOLGUERA</i>	<i>P1010200B</i>	<i>A.L. DE HOLGUERA</i>	<i>1113.48</i>
<i>HORNACHOS</i>	<i>HORNACHOS</i>	<i>P0606900I</i>	<i>B. DE HORNACHOS</i>	<i>1724.58</i>
<i>HOYOS</i>	<i>HOYOS</i>	<i>P1010300J</i>	<i>B. DE HOYOS</i>	<i>1075.35</i>
<i>HUELAGA</i>	<i>HUELAGA</i>	<i>P1010400H</i>	<i>A.L. HUELAGA</i>	<i>615.53</i>
<i>IBAHERNANDO</i>	<i>IBAHERNANDO</i>	<i>P1010500E</i>	<i>A.L. DE IBAHERNANDO</i>	<i>880.72</i>
<i>JARAICEJO</i>	<i>JARAICEJO</i>	<i>P1010600C</i>	<i>A.L.-LUISA DE CARVAJAL-</i>	<i>646.74</i>
<i>JARAIZ DE LA VERA</i>	<i>JARAIZ DE LA VERA</i>	<i>P1010700A</i>	<i>B.- ALFONSO IZARRA-</i>	<i>2170.32</i>
<i>JARANDILLA DE LA VERA</i>	<i>JARANDILLA DE LA VERA</i>	<i>P1010800I</i>	<i>B. - CARLOS V-</i>	<i>1565.1</i>
<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>P0607000G</i>	<i>A.L. BROVALES</i>	<i>865.46</i>
<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>P0607000G</i>	<i>A.L. LA BAZANA</i>	<i>988.34</i>
<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>P0607000G</i>	<i>A.L. VALUENGO</i>	<i>1182.68</i>
<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>JEREZ DE LOS CABALLEROS</i>	<i>P0607000G</i>	<i>B.- PEPE RAMIREZ-</i>	<i>2429.48</i>
<i>JERTE</i>	<i>JERTE</i>	<i>P1011000E</i>	<i>B. DE JERTE</i>	<i>705.53</i>
<i>LA ALBUERA</i>	<i>LA ALBUERA</i>	<i>P0600500C</i>	<i>B. DE LA ALBUERA</i>	<i>1381</i>
<i>LA ALDEA DEL OBISPO</i>	<i>LA ALDEA DEL OBISPO</i>	<i>P1001300A</i>	<i>A.L. LA ALDEA DEL OBISPO</i>	<i>627.73</i>
<i>LA CODOSERA</i>	<i>LA CODOSERA</i>	<i>P0603700F</i>	<i>B. DE LA CODOSERA</i>	<i>1452.17</i>
<i>LA CORONADA</i>	<i>LA CORONADA</i>	<i>P0603900B</i>	<i>B.-ANTONIO HORRILLO ARIAS-</i>	<i>1451.61</i>
<i>LADRILLAR</i>	<i>LADRILLAR</i>	<i>P1011100C</i>	<i>A.L. LADRILLAR</i>	<i>721.23</i>
<i>LA GRANJA</i>	<i>LA GRANJA</i>	<i>P1008800C</i>	<i>A.L. LA GRANJA</i>	<i>956.71</i>



LA HABA	LA HABA	P0606100F	B. DE LA HABA	1276.6
LA LAPA	LA LAPA	P0607100E	A.L. DE LA LAPA	623.45
LA MORERA	LA MORERA	P0608900G	A.L. LA MORERA	1071.17
LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	B. LA NAVA DE SANTIAGO	1223.61
LA PARRA	LA PARRA	P0609900F	B. DE LA PARRA	1299.88
LA PESGA	LA PESGA	P1014700G	B. DE LA PESGA	1221.76
LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	B. LA ROCA DE LA SIERRA	1332.11
LA ZARZA	LA ZARZA	P0616200B	B.-SEBASTIAN GUERRERO MORENO-	1735.98
LLERA	LLERA	P0607300A	A.L. DE LLERA	1156.38
LLERENA	LLERENA	P0607400I	B.-ARTURO GAZUL-	2099.58
LOBON	LOBON	P0607200C	B. DE LOBON	1468.15
LOGROSAN	LOGROSAN	P1011200A	B. DE LOGROSAN	1482.57
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	P1011300I	B. LOSAR DE LA VERA	1621.28
LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	B. LOS SANTOS DE MAIMONA	2420.68
MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	B.-J.R. HERRERO FONTANA-	1416.71
MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	P1011500D	B. DE MADRIGALEJO	1468.47
MADROÑERA	MADROÑERA	P1011600B	B. MADROÑERA	1650.54
MAGACELA	MAGACELA	P0607500F	A.L. MAGACELA	908.76
MAGUILLA	MAGUILLA	P0607600D	B. DE MAGUILLA	1252.25
MAJADAS DE TIETAR	MAJADAS DE TIETAR	P1011700J	B. MAJADAS DE TIETAR	702.76
MALCOCINADO	MALCOCINADO	P0607700B	A.L. DE MALCOCINADO	982.27
MALPARTIDA DE CACERES	MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	B. MALPARTIDA DE CACERES	1912.86
MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	A.L. MALPARTIDA DE LA SERENA	1029.13
MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	B.-JOSE CANELO-	1964.42
MANCHITA	MANCHITA	P0607900H	A.L. MANCHITA	1138.15
MEDELLIN	MEDELLIN	P0608000F	A.L. DE YELBES	1034.71



MEDELLIN	MEDELLIN	P0608000F	B.-DOÑA MARINA-	1405.68
MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	B. MEDINA DE LAS TORRES	1288.85
MEMBRIO	MEMBRIO	P1012200J	A.L.-FRAY JUAN SANTANO-	1162.32
MERIDA	MERIDA	P0608300J	B.BARRIO- LA ANTIGUA -	2281.96
MERIDA	MERIDA	P0608300J	B.BARRIO - ZONA SUR-	2068.54
MERIDA	MERIDA	P0608300J	B.-JUAN PABLO FORNER-	8676.9
MESAS DE IBOR	MESAS DE IBOR	P1012300H	A.L. MESAS DE IBOR	810.6
MIAJADAS	MIAJADAS	P1012400F	A.L. DE ALONSO DE OJEDA	630.9
MIAJADAS	MIAJADAS	P1012400F	A.L DE CASAR DE MIAJADAS	625.99
MIAJADAS	MIAJADAS	P1012400F	B. DE MIAJADAS	2639.33
MIRABEL	MIRABEL	P1012600A	A.L. -JULIA RODILLO-	1064.44
MIRANDILLA	MIRANDILLA	P0608400H	B. MIRANDILLA	1302.92
MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	B. MOHEDAS DE GRANADILLA	1205.26
MONESTERIO	MONESTERIO	P0608500E	B.-CERVANTES-	1876.46
MONROY	MONROY	P1012800G	B. DE MONROY	1194.81
MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	P1012900E	B.- PEDRO DE LA RENTERIA-	761.62
MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	P1013000C	B. MONTEHERMOSO	1983.92
MONTEMOLIN	MONTEMOLIN	P0608600C	A.L. DE PALLARES	1016.46
MONTEMOLIN	MONTEMOLIN	P0608600C	A.L. SANTA MARIA DE NAVAS	749.83
MONTEMOLIN	MONTEMOLIN	P0608600C	B. DE MONTEMOLIN	1119.25
MONTE RRUBIO DE LA SERENA	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	B.MONTE RRUBIO DE LA SERENA	1502.93
MONTIJO	E.L.M. DE BARBAÑO	P0617700J	A.L. BARBAÑO	1011.77
MONTIJO	MONTIJO	P0608800I	A.L. LACARA	909.48
MONTIJO	MONTIJO	P0608800I	B.-NTRA.SEÑORA DE BARBAÑO-	3198.05
MORALEJA	MORALEJA	P1013100A	B. MORALEJA	2354.61
MORCILLO	MORCILLO	P1013200I	A.L.-SAN ANTONIO DE PADUA-	976.39



NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	P1013300G	B. - IRENE SANCHEZ CARRON-	1423.79
NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	B. NAVALMORAL DE LA MATA	3069.41
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L. DE OBANDO	759.6
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L.VEGAS ALTAS	894.56
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	B. NAVALVILLAR DE PELA	1845.67
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	B.-D. TOMAS LUCAS GARCIA-	1317.65
NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	P1013700H	A.L. NAVEZUELAS	1138.03
NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	P1013800F	B.-LA PIZARRA-	713.69
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	B. OLIVA DE LA FRONTERA	1855.43
OLIVA DE MERIDA	OLIVA DE MERIDA	P0609400G	B. OLIVA DE MERIDA	1374.29
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN BENITO DE LA CONTIENDA	1195.3
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	1063.13
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN JORGE DE ALOR	1112.3
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	874.42
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	B.- MANUEL PACHECO-	1395.27
ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	A.L. ORELLANA DE LA SIERRA	766.94
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	B.-MUÑOZ TORRERO-	1627.3
PALOMAS	PALOMAS	P0609800H	A.L. PALOMAS	1182.88
PASARON DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	P1014100J	A.L-FRAY MARTIN PAVON-	1019.07
PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	P0610000B	B.-FELICIANO MILARA SANCHEZ-	1243.03
PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	B. PERALEDA DE LA MATA	1331.69
PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	A.L.PERALEDA DEL ZAUCEJO	936.27
PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	P1014500A	B. PERALES DEL PUERTO	1162.4
PESCUEZA	PESCUEZA	P1014600I	A.L. PESCUEZA	612.44
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	A.L. DE MESEGAL	623.34
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	B. PINOFRANQUEADO	1347.98



<i>PIORNAL</i>	<i>PIORNAL</i>	<i>P1015000A</i>	<i>B.-RAFAEL ALBERTI-</i>	<i>1321.39</i>
<i>PLASENCIA</i>	<i>PLASENCIA</i>	<i>P1015100I</i>	<i>B. BARRIO -LA DATA-</i>	<i>2168.9</i>
<i>PLASENCIA</i>	<i>PLASENCIA</i>	<i>P1015100I</i>	<i>B. BARRIO -SAN MIGUEL-</i>	<i>1779.41</i>
<i>PLASENCIA</i>	<i>PLASENCIA</i>	<i>P1015100I</i>	<i>B. DE PLASENCIA</i>	<i>6028.47</i>
<i>PLASENZUELA</i>	<i>PLASENZUELA</i>	<i>P1015200G</i>	<i>A.L. PLASENZUELA</i>	<i>1018.39</i>
<i>PORTAJE</i>	<i>PORTAJE</i>	<i>P1015300E</i>	<i>A.L. PORTAJE</i>	<i>1088.46</i>
<i>PORTEZUELO</i>	<i>PORTEZUELO</i>	<i>P1015400C</i>	<i>A.L. PORTEZUELO</i>	<i>621.23</i>
<i>POZUELO DE ZARZON</i>	<i>POZUELO DE ZARZON</i>	<i>P1015500J</i>	<i>A.L. POZUELO DE ZARZON</i>	<i>1117.43</i>
<i>PUEBLA DE ALCOCER</i>	<i>PUEBLA DE ALCOCER</i>	<i>P0610200H</i>	<i>B.-FRAY JUAN DE LA PUEBLA-</i>	<i>1287.58</i>
<i>PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>P0610300F</i>	<i>B. PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>1854.47</i>
<i>PUEBLA DE LA REINA</i>	<i>PUEBLA DE LA REINA</i>	<i>P0610400D</i>	<i>A.L DE PUEBLA DE LA REINA</i>	<i>1133.51</i>
<i>PUEBLA DEL MAESTRE</i>	<i>PUEBLA DEL MAESTRE</i>	<i>P0610500A</i>	<i>A.L. -MANUEL DURAN-</i>	<i>1073.74</i>
<i>PUEBLA DEL PRIOR</i>	<i>PUEBLA DEL PRIOR</i>	<i>P0610600I</i>	<i>A.L. DE PUEBLA DEL PRIOR</i>	<i>1092.39</i>
<i>PUEBLA DE OBANDO</i>	<i>PUEBLA DE OBANDO</i>	<i>P0610700G</i>	<i>B. PUEBLA DE OBANDO</i>	<i>1424.2</i>
<i>PUEBLA DE SANCHO PEREZ</i>	<i>PUEBLA DE SANCHO PEREZ</i>	<i>P0610800E</i>	<i>B.PUEBLA DE SANCHO PEREZ</i>	<i>1523.83</i>
<i>PUEBLONUEVO DEL GUADIANA</i>	<i>PUEBLONUEVO DEL GUADIANA</i>	<i>P0616700A</i>	<i>B.-FELIPE TRIGO-</i>	<i>759.88</i>
<i>PUERTO DE SANTA CRUZ</i>	<i>PUERTO DE SANTA CRUZ</i>	<i>P1015600H</i>	<i>A.L. PUERTO DE SANTA CRUZ</i>	<i>964.43</i>
<i>QUINTANA DE LA SERENA</i>	<i>QUINTANA DE LA SERENA</i>	<i>P0610900C</i>	<i>B.- LUIS CHAMIZO-</i>	<i>1853.62</i>
<i>REBOLLAR</i>	<i>REBOLLAR</i>	<i>P1015700F</i>	<i>A.L. REBOLLAR</i>	<i>618.78</i>
<i>REINA</i>	<i>REINA</i>	<i>P0611000A</i>	<i>A.L.-LA ALCAZABA-</i>	<i>756.35</i>
<i>RENA</i>	<i>RENA</i>	<i>P0611100I</i>	<i>A.L. DE RENA</i>	<i>1185.81</i>
<i>RETAMAL DE LLERENA</i>	<i>RETAMAL DE LLERENA</i>	<i>P0611200G</i>	<i>A.L.-ANTONIO HOLGADO-</i>	<i>870.11</i>
<i>RIBERA DEL FRESNO</i>	<i>RIBERA DEL FRESNO</i>	<i>P0611300E</i>	<i>B.-VIRGILIO GUTIERREZ-</i>	<i>1684.21</i>
<i>RIOLOBOS</i>	<i>RIOLOBOS</i>	<i>P1015800D</i>	<i>B. DE RIOLOBOS</i>	<i>699.59</i>
<i>ROBEDILLO DE LA VERA</i>	<i>ROBEDILLO DE LA VERA</i>	<i>P1016000J</i>	<i>A.L. DE ROBEDILLO DE LA VERA</i>	<i>928.43</i>
<i>ROBEDILLO DE TRUJILLO</i>	<i>ROBEDILLO DE TRUJILLO</i>	<i>P1016100H</i>	<i>A.L. DE ROBEDILLO DE TRUJILLO</i>	<i>1052.08</i>



<i>ROBLEDOLLANO</i>	<i>ROBLEDOLLANO</i>	<i>P1016200F</i>	<i>A.L. DE ROBLEDOLLANO</i>	<i>1201.46</i>
<i>ROMANGORDO</i>	<i>ROMANGORDO</i>	<i>P1016300D</i>	<i>A.L.- ELIAS RAMIRO-</i>	<i>617.75</i>
<i>ROSALEJO</i>	<i>ROSALEJO</i>	<i>P1000006E</i>	<i>B. ROSALEJO</i>	<i>701.73</i>
<i>RUANES</i>	<i>RUANES</i>	<i>P1016400B</i>	<i>A.L. DE RUANES</i>	<i>605.39</i>
<i>SALORINO</i>	<i>SALORINO</i>	<i>P1016500I</i>	<i>A.L. DE SALORINO</i>	<i>654.59</i>
<i>SALVALEON</i>	<i>SALVALEON</i>	<i>P0611600H</i>	<i>B.-MORENO TORRADO-</i>	<i>1464.67</i>
<i>SALVATIERRA DE LOS BARROS</i>	<i>SALVATIERRA DE LOS BARROS</i>	<i>P0611700F</i>	<i>B. SALVATIERRA DE LOS BARROS</i>	<i>1383.09</i>
<i>SALVATIERRA DE SANTIAGO</i>	<i>SALVATIERRA DE SANTIAGO</i>	<i>P1016600G</i>	<i>A.L. SALVATIERRA DE SANTIAGO</i>	<i>623.93</i>
<i>SANCTI-SPIRITUS</i>	<i>SANCTI-SPIRITUS</i>	<i>P0611800D</i>	<i>A.L.-ESPIRITU SANTO-</i>	<i>811.86</i>
<i>SAN MARTIN DE TREVEJO</i>	<i>SAN MARTIN DE TREVEJO</i>	<i>P1016700E</i>	<i>A.L. SAN MARTIN DE TREVEJO</i>	<i>1194.82</i>
<i>SAN PEDRO DE MERIDA</i>	<i>SAN PEDRO DE MERIDA</i>	<i>P0611900B</i>	<i>A.L.-PABLO GARCIA GAVILAN-</i>	<i>1198.94</i>
<i>SANTA AMALIA</i>	<i>SANTA AMALIA</i>	<i>P0612000J</i>	<i>B. SANTA AMALIA</i>	<i>942.73</i>
<i>SANTA ANA</i>	<i>SANTA ANA</i>	<i>P1016800C</i>	<i>A.L. SANTA ANA</i>	<i>623.69</i>
<i>SANTA CRUZ DE LA SIERRA</i>	<i>SANTA CRUZ DE LA SIERRA</i>	<i>P1016900A</i>	<i>A.L.-CASA DE LA PLAZA-</i>	<i>962.77</i>
<i>SANTA MARTA DE LOS BARROS</i>	<i>SANTA MARTA DE LOS BARROS</i>	<i>P0612100H</i>	<i>B.- PEDRO DE LORENZO-</i>	<i>1754.14</i>
<i>SANTA MARTA DE MAGASCA</i>	<i>SANTA MARTA DE MAGASCA</i>	<i>P1017100G</i>	<i>A.L.SANTA MARTA DE MAGASCA</i>	<i>624.48</i>
<i>SANTIAGO DEL CAMPO</i>	<i>SANTIAGO DEL CAMPO</i>	<i>P1017300C</i>	<i>A.L. SANTIAGO DEL CAMPO</i>	<i>806.28</i>
<i>SANTIBAÑEZ EL ALTO</i>	<i>SANTIBAÑEZ EL ALTO</i>	<i>P1017400A</i>	<i>A.L. SANTIBAÑEZ EL ALTO</i>	<i>1096.77</i>
<i>SANTIBAÑEZ EL BAJO</i>	<i>SANTIBAÑEZ EL BAJO</i>	<i>P1017500H</i>	<i>A.L. SANTIBAÑEZ EL BAJO</i>	<i>1140.92</i>
<i>SAN VICENTE DE ALCANTARA</i>	<i>SAN VICENTE DE ALCANTARA</i>	<i>P0612300D</i>	<i>B.-ESTEVEZ VERDEJO-</i>	<i>1933.89</i>
<i>SAUCEDILLA</i>	<i>SAUCEDILLA</i>	<i>P1017600F</i>	<i>A.L. SAUCEDILLA</i>	<i>663.7</i>
<i>SEGURA DE LEON</i>	<i>SEGURA DE LEON</i>	<i>P0612400B</i>	<i>B.-MAESTRO D. JACINTO-</i>	<i>1497.78</i>
<i>SERRADILLA</i>	<i>SERRADILLA</i>	<i>P1017800B</i>	<i>B. SERRADILLA</i>	<i>739.91</i>
<i>SERREJON</i>	<i>SERREJON</i>	<i>P1017900J</i>	<i>A.L. DE SERREJON</i>	<i>872.49</i>
<i>SIERRA DE FUENTES</i>	<i>SIERRA DE FUENTES</i>	<i>P1018000H</i>	<i>B. SIERRA DE FUENTES</i>	<i>1427.32</i>
<i>SIRUELA</i>	<i>SIRUELA</i>	<i>P0612500I</i>	<i>B.-MORENO NIETO-</i>	<i>1513.9</i>



SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE CORTEGANA	767.38
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE RETAMAR	1021.66
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	B. SOLANA DE LOS BARROS	1504.37
TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	P0612700E	B.-CERVANTES-	1760.77
TALAVAN	TALAVAN	P1018100F	A.L.-GABRIEL Y GALAN-	1212.74
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	P0612800C	B.-BACHILLER DIEGO SANCHEZ-	1964.09
TALAVERUELA DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	A.L. TALAVERUELA DE LA VERA	628.92
TALAYUELA	E.L.M. DE TIETAR	P1000022B	A.L. DE TIETAR	1236.71
TALAYUELA	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	A.L. PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1213.33
TALIGA	TALIGA	P0612900A	A.L. DE TALIGA	663.46
TAMUREJO	TAMUREJO	P0613000I	A.L. TAMUREJO	822.16
TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	B. TEJEDA DE TIETAR	1010.02
TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	P1018900I	A.L.-EL CANCHAL-	654.43
TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	B.-D. ADRIAN GARCIA GIL-	693.41
TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	A.L. DE TORRE DE DON MIGUEL	1217.58
TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	B.-TORRES NAHARRO-	1303.32
TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	P1019200C	A.L. TORRE DE S. MARIA	1170.32
TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	P1019300A	A.L. DE VALDENCIN	1210.04
TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	P1019300A	B. TORREJONCILLO	1587.9
TORREMAYOR	TORREMAYOR	P0613200E	B. TORREMAYOR	1238.84
TORREMEJIA	TORREMEJIA	P0613300C	B.-PASCUAL DUARTE-	776.52
TORREMOCHA	TORREMOCHA	P1019600D	B. TORREMOCHA	1268.66
TORREORGAZ	TORREORGAZ	P1019700B	B. TORREORGAZ	1380.84
TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	P1019800J	A.L.-JUAN JOSE NARBON-	647.85
TRASIERRA	TRASIERRA	P0613400A	A.L. DE TRASIERRA	1112.88
TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	P0613500H	B.-FELIPE TRIGO-	714.01



TRUJILLO	TRUJILLO	P1019900H	B.-MARIA JOSE CALLE TOCHE-	2571.29
USAGRE	USAGRE	P0613600F	B. USAGRE	1487.75
VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	P1020000D	A.L. VALDASTILLAS	630.11
VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	P0613700D	B. VALDECABALLEROS	1235.73
VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	P1020200J	B.-D. PEDRO RUBIO MERINO-	712.1
VALDEHUNCAR	VALDEHUNCAR	P1020300H	A.L. DE VALDEHUNCAR	708.63
VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	P0616900G	B. VALDELACALZADA	1562.73
VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	P1020400F	A.L. VALDELACASA DE TAJO	823.55
VALDEMORALES	VALDEMORALES	P1020500C	A.L. VALDEMORALES	758.6
VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	P1020600A	A.L. VALDEOBISPO	1136.57
VALDETORRES	VALDETORRES	P0613800B	B.- DELGADO VALHONDO-	1290.53
VALENCIA DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	B. VALENCIA DE ALCANTARA	2083.65
VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	A.L. VALENCIA DE LAS TORRES	1010.92
VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	A.L. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	1152.54
VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	B.-HERMANOS MACHADO-	1427.89
VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	B. -DONOSO CORTES-	1351.09
VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	A.L.-FRANCISCA PORTO CARRERO-	1086.82
VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	B.-PATRICIO BERGUIZAS-	1263.52
VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	A.L. VALVERDE DE BURGUILLOS	897.72
VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	A.L. DE VALVERDE DE LA VERA	1052.86
VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	B. VALVERDE DE LEGANES	1643.86
VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	B. VALVERDE DEL FRESNO	1556.87
VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	A.L. DE VALVERDE DE LLERENA	1103.39
VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA	P0614500G	B. VALVERDE DE MERIDA	1251.57
VEGAVIANA	VEGAVIANA	P6013101H	B. DE VEGAVIANA	668.05
VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	A.L. DE VIANDAR DE LA VERA	745.19
VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	P1021100A	A.L. VILLA DEL CAMPO	643.97



VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	B.-FELIPE TRIGO-	1207.75
VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	P0615100E	B. VILLAGONZALO	1297.02
VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	B. VILLALBA DE LOS BARROS	1338.09
VILLAMESIAS	VILLAMESIAS	P1021300G	A.L. VILLAMESIAS	624.64
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.L.M. ENTRERRIOS	P0618200J	A. GONZALEZ HABA BARRANTES	1182.01
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.L.M. DE ZURBARÁN	P0600004F	A.L. DE ZURBARAN	1168.46
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.L.M. DE VALDIVIA	P0618300H	B.-BALDOMERO FERNANDEZ-	1382.57
VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	B.-FELIPE TRIGO-	3753.27
VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	A.L. VILLANUEVA DE LA SIERRA	640.72
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	B.-ANGEL Y ALICIA-	1501.16
VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	B. VILLANUEVA DEL FRESNO	1582.2
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO	P1000003B	A.L. DE NAVATRASIERRA	805.46
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO	P1021700H	A.L. DE VILLAR DEL PEDROSO	943.56
VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	P0615500F	B. VILLAR DEL REY	1485.86
VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	P0615600D	B.-CAMILO JOSE CELA-	1005.5
VILLAR DE RENA	E.L.M. DE PALAZUELO	P0618700I	PALAZUELO-FELIPE TRIGO-	995.51
VILLAR DE RENA	E.L.M. PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN -L.CHAMIZO-	1015.44
VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	A.L.-RODRIGUEZ IBARRA-	636.13
ZAFRA	ZAFRA	P0615800J	B.-ANTONIO SALAZAR-	3563.63
ZAHINOS	ZAHINOS	P0615900H	B. DE ZAHINOS	830.23
ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	B.-CALDERON DE LA BARCA-	1739.67
ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	P0616100D	A.L.ZARZA CAPILLA	964.08
ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	B.-CLODOALDO BARRIOS-	1388.56
ZARZA DE MONTANCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	P1022100J	A.L. ZARZA DE MONTANCHEZ	1092.67
ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	P1022200H	B. ZARZA LA MAYOR	1291.78
ZORITA	ZORITA	P1022300F	B. DE ZORITA	1376.08
				495980



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2010061639)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de junio de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC					
31	MÉDICO/A	CASAR DE CACERES		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del centronoreste de Extremadura. Grupo POEX10_01".

Expte.: SER0310001. (2010061648)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0310001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del centronoreste de Extremadura. Grupo POEX10_01.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 9, de 15 de enero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 349.479,90 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de junio de 2010.
- b) Contratista: Stereocarto, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 260.013,05 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma: 34%.
Administración General del Estado: 66%.

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Secretario General (P.R. de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del noreste de Extremadura. Grupo POEX10_02". Expte.: SER0310002. (2010061649)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0310002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del noreste de Extremadura. Grupo POEX10_02.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 40, de 1 de marzo de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 309.581,25 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de junio de 2010.
- b) Contratista: Omega Cartografía Digital, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 226.200,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: 34%.

Administración General del Estado: 66%.

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Secretario General (P.R. de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Elaboración del Plan General Municipal de Castuera". Expte.: SER0310011. (2010061652)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0310011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan General Municipal de Castuera.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 9, de 15 de enero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de mayo de 2010.
- b) Contratista: UTE: Disinge, SL - Planz Planeamiento Urbanístico, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.472,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Secretario General (P.R. de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Abastecimiento a San Martín de Trevejo". Expte.: OBR0510030. (2010061653)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0510030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento a San Martín de Trevejo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 248, de 29/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 3.439.655,17 €.

IVA (16%): 550.344,83 €.

Importe total: 3.990.000 €.

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Carija, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 2.400.000 €.
 - IVA (16%): 384.000 €.
 - Importe total: 2.784.000 € (IVA incluido).

Mérida, a 25 de junio de 2010. El Secretario General (P.R. de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Acondicionamiento de zonas comunes del grupo de 100 viviendas del Nuevo Cáceres en calles Marrakech 17 y 19, Berna 1 y 3, Ávila 18 y 20 y Évora 2 y 4". Expte.: OBR0210080. (2010061645)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0210080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de zonas comunes del grupo de 100 viviendas del Nuevo Cáceres en calles Marrakech 17 y 19, Berna 1 y 3, Ávila 18 y 20 y Évora 2 y 4.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 40 puntos.
- Subcontratación: Hasta 8 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 292.922,54 euros.

Importe del IVA (18%): 52.726,06 euros.

Importe total: 345.648,60 euros.

Valor estimado del contrato: 292.922,54 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332287 – 924 332222.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

No obstante, el licitador que posea la clasificación: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: A; podrá presentarla, acompañada por una declaración de vigencia, para suplir la documentación que justifique las solvencias económica-financiera y técnica-profesional. En todo caso, el licitador tendrá que presentar los documentos requeridos para justificar la solvencia complementaria, si ésta fuera exigida.

b) Solvencia económica y financiera se justificará mediante alguna de las siguientes formas:

A. Informe apropiado de instituciones financieras: Se entenderá apropiado aquel informe que haga mención expresa al objeto del contrato y a su importe.

B. Declaración firmada de la cifra de negocios de los últimos tres años. La media de estas cantidades deberá ser, como mínimo, igual al importe de la licitación.

C. Mediante la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil o por riesgos profesionales, con una cobertura mínima igual al importe de licitación. Esta póliza será original o copia compulsada, y vendrá acompañada por:

– Resguardo original o compulsado del pago vigente del seguro.

– Compromiso firmado de mantener el seguro vigente durante el plazo de ejecución y de garantía del contrato.

c) Solvencia técnica o profesional:

– Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (art. 65. a)).

– Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



— Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Acreditar que la persona responsable de la ejecución de las obras ostenta la titulación académica, Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador y compromiso de su aceptación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha 12 de agosto de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 19 de agosto de 2010.

e) Hora: 09,00 horas.



- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de septiembre de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Sierra de la Cruz", parcela 37 del polígono 13. Promotor: D. Carlos del Río González, en Monesterio. (2010081194)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Sierra de la Cruz", parcela 37 del polígono 13. Promotor: D. Carlos del Río González, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre construcción de nave almacén de maquinaria agrícola. Situación: paraje "Guadiana", parcelas 707 y 708 del polígono 548. Promotor: D. Pascasio Soriano Risco, en Badajoz. (2010081489)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave almacén de maquinaria agrícola. Situación: paraje "Guadiana", parcelas 707 y 708 del polígono 548. Promotor: D. Pascasio Soriano Risco, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Almadenes", parcelas 46 y 56 del polígono 1. Promotor: D. Antonio Ladislao Tardío Mateo, en Fuente del Arco. (2010082124)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el



artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Almadenes", parcelas 46 y 56 del polígono 1. Promotor: D. Antonio Ladislao Tardío Mateo, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 67 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Barradas Barradas, en Fuente del Arco. (2010082125)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 67 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Barradas Barradas, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador n.º SCE 09/0277, en materia de control de calidad. (2010082303)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Demandado: Provivesa, SL.

Último domicilio conocido: C/ Francia, 44.

Localidad: Cáceres.

Expediente n.º: SCE 09/0277.

Tipificación de la infracción:

En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Normativa infringida:

Anexo I, Norma Primera, punto 1.4, apartado 4.2 del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al trámite de audiencia: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 2 de junio de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el procedimiento sancionador n.º SCE 09/0280, en materia de control de calidad. (2010082305)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y del pliego de cargos del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Interesado: Comunidad de Propietarios Edificio Gévora, Rucas y Guadajira.

Último domicilio conocido: C/ José Martín Ruiz de Azorín, 12.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: SCE 09/0280.

Tipificación de la infracción:

En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59.c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Normativa infringida:

Norma Básica de Edificación de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios de 1996, en su artículo 4, apartado G.4.1, relativo a uso de garaje o aparcamiento.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al acuerdo de inicio y pliego de cargos: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 2 de junio de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Selvicultura preventiva y mejora de la biodiversidad en los montes de utilidad pública n.ºs 6 y 9, paraje Sierra del Aljibe, en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 10N1011FD065. (2010061667)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 10N1011FD065.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva y mejora de la biodiversidad en los montes de utilidad pública n.ºs 6 y 9, paraje Sierra del Aljibe, en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 311.376,51 €.

Importe correspondiente al IVA: 24.910,12 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 336.286,63 euros.

Anualidades:

2010: 32.214,00 euros.

2011: 247.000,00 euros.

2012: 57.072,63 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C), siempre que la misma se encuentre vigente.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.

b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.

c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.

2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.



Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.



Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Restauración y mejora de ecosistemas forestales en montes de la Sección Badajoz Sur". Expte.: 10N1011FD067. (2010061666)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD067.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración y mejora de ecosistemas forestales en montes de la Sección Badajoz Sur.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (excluido IVA): 301.520,56 €.
- Importe correspondiente al IVA: 24.121,64 €.
- Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.
- Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).
- Importe total (IVA incluido): 325.642,20 euros.
- Anualidades:
 - 2010: 31.202,00 euros.
 - 2011: 239.243,00 euros.
 - 2012: 55.197,20 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c), siempre que la misma se encuentre vigente.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.

b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.

c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.

2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará



que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación



presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación y desarrollo de los montes de utilidad pública n.ºs 7 y 134, Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro y Baldíos de la Muela, Peñanegra y otros, respectivamente, dentro de la Red Natura 2000". Expte.: 10N1011FR069. (2010061665)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FR069.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Conservación y desarrollo de los montes de utilidad pública n.ºs 7 y 134, Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro y Baldíos de la Muela, Peñanegra y otros, respectivamente, dentro de la Red Natura 2000.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 366.160,36 €.

Importe correspondiente al IVA: 29.292,83 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 395.453,19 euros.

A anualidades:

2010: 9.424,00 euros.

2011: 289.729,19 euros.

2012: 96.300,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: K; Subg.: 6; Categ.: c.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.



En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil

del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas en tierra no agrícolas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Carazo", n.º 12649-00, en los términos municipales de Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Táliga y Villanueva del Fresno. (2010082094)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Nárcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en C/ Bóvedo, n.º 13, 1.º, de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:



N.º 12649-00, "Carazo", 300 cuadrículas mineras, Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Táliga y Villanueva del Fresno (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 5' 20"	N 38º 30' 20"
2	PE	W 7º 0' 40"	N 38º 30' 20"
3	PE	W 7º 0' 40"	N 38º 30' 0"
4	PE	W 7º 1' 0"	N 38º 30' 0"
5	PE	W 7º 1' 0"	N 38º 27' 0"
6	PE	W 7º 0' 0"	N 38º 27' 0"
7	PE	W 7º 0' 0"	N 38º 26' 0"
8	PE	W 6º 57' 0'	N 38º 26' 0"
9	PE	W 6º 57' 0"	N 38º 25' 0"
10	PE	W 6º 59' 20"	N 38º 25' 0"
11	PE	W 6º 59' 20"	N 38º 25' 20"
12	PE	W 7º 6' 40"	N 38º 25' 20"
13	PE	W 7º 6' 40"	N 38º 26' 0"
14	PE	W 7º 7' 20'	N 38º 26' 0"
15	PE	W 7º 7' 20"	N 38º 26' 20"
16	PE	W 7º 9' 40"	N 38º 26' 20"
17	PE	W 7º 9' 40"	N 38º 27' 0"
18	PE	W 7º 9' 20"	N 38º 27' 0"
19	PE	W 7º 9' 20"	N 38º 27' 40"
20	PE	W 7º 5' 20"	N 38º 27' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 28 de mayo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2010 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declara como Agua Minero Medicinal el agua denominada "La Nava", n.º BL060006, en el término municipal de Zarza Capilla. (2010082436)

Por el presente Anuncio se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declara como Agua Minero Medicinal el agua denominada "La Nava", n.º BL060006, en el término municipal de Zarza Capilla.

Mérida, a 8 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

"Visto el expediente instado de oficio por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la declaración como Agua Minero Medicinal la denominada "La Nava", n.º BL060006, sita en el término municipal de Zarza Capilla, provincia de Badajoz, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. Con fecha 30 de abril de 2009, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente inicia de oficio el expediente para la declaración como Agua Minero Medicinal la procedente del sondeo denominado "La Nava", de 112 metros de profundidad y coordenadas UTM: X = 312846; Y = 4289498, Huso 30, dentro del término municipal de Zarza Capilla, en una finca propiedad del Ayuntamiento de Zarza Capilla.

Para el inicio del expediente se acompaña estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración y memoria médico-hidrológica del agua.

2.º. Que con fecha 3 de junio de 2009 aparece publicado en el DOE, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

3.º. Con fecha 13 de julio de 2009 aparece publicado en el BOP de Badajoz, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

4.º. Con fecha 7 de octubre de 2009 es remitido el expediente al Servicio Extremeño de Salud, Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud. Con fecha 29 de octubre de 2009 se recibe en esta Dirección General informe favorable para su declaración como Agua Minero Medicinal.

5.º. Con fecha 7 de octubre de 2009, es cumplido el trámite de remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Con fecha 7 de mayo de 2010 se recibe en esta Dirección General informe en el cual se indica que no existe inconveniente a la continuidad de la declaración como Agua Minero Medicinal.

6.º. Con fecha 3 de junio de 2010, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de esta Consejería formula propuesta de declaración de esas aguas como Agua Minero Medicinal.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), dice en su artículo 4, párrafo primero:

“La declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal de unas aguas será requisito previo para la concesión de su aprovechamiento como tales, pudiendo acordarse de oficio o a instancia de persona que reúna las condiciones establecidas en el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas”.

- 2.º. La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), dice en su artículo 5.2 lo siguiente:

“Para la declaración de aguas minero-medicinales y/o termales, así como para declarar la pérdida de tal condición de esas aguas, será preceptivo y vinculante el informe de la Consejería de Bienestar Social”.

- 3.º. La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), dice en su artículo 5.3 lo siguiente:

“El solicitante de la declaración a que se alude en el párrafo primero del artículo 4 de este texto, deberá acreditar suficientemente la procedencia de las aguas y la protección del acuífero frente a la contaminación, mediante el correspondiente estudio hidrogeológico”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente resuelve declarar como Agua Minero Medicinal el agua denominada “La Nava”, n.º BL060006, sita en el término municipal de Zarza Capilla (Badajoz).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de junio de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, por Delegación del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.



ANUNCIO de 8 de junio de 2010 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declara como Agua Minero Medicinal el agua denominada "La Dehesilla", n.º BL060007, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2010082437)

Por el presente Anuncio se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declara como Agua Minero Medicinal el agua denominada "La Dehesilla", n.º BL060007, en el término municipal de Santa Marta de los Barros.

Mérida, a 8 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

"Visto el expediente instado de oficio por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la declaración como Agua Minero Medicinal la denominada "La Dehesilla", n.º BL060007, sita en el término municipal de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. Con fecha 1 de junio de 2009, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente inicia de oficio el expediente para la declaración como Agua Minero Medicinal la procedente del sondeo denominado "La Dehesilla", de 183 metros de profundidad y coordenadas UTM: X = 184392; Y = 4277879, Huso 30, dentro del término municipal de Santa Marta de los Barros, en una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Para el inicio del expediente se acompaña estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración y memoria médico-hidrológica del agua.

2.º. Con fecha 12 de junio de 2009 aparece publicado en el BOP de Badajoz, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

3.º. Que con fecha 17 de junio de 2009 aparece publicado en el DOE, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

4.º. Con fecha 7 de octubre de 2009 es remitido el expediente al Servicio Extremeño de Salud, Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud. Con fecha 29 de octubre de 2009 se recibe en esta Dirección General informe favorable para su declaración como Agua Minero Medicinal.

5.º. Con fecha 7 de octubre de 2009, es cumplido el trámite de remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Con fecha 7 de mayo de 2010 se recibe en esta Dirección General informe en el cual se indica que no existe inconveniente a la continuidad de la declaración como Agua Minero Medicinal.

6.º. Con fecha 3 de junio de 2010, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de esta Consejería formula propuesta de declaración de esas aguas como Agua Minero Medicinal.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), dice en su artículo 4, párrafo primero:

“La declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal de unas aguas será requisito previo para la concesión de su aprovechamiento como tales, pudiendo acordarse de oficio o a instancia de persona que reúna las condiciones establecidas en el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas”.

- 2.º. La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), dice en su artículo 5.2 lo siguiente:

“Para la declaración de aguas minero-medicinales y/o termales, así como para declarar la pérdida de tal condición de esas aguas, será preceptivo y vinculante el informe de la Consejería de Bienestar Social”.

- 3.º. La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), dice en su artículo 5.3 lo siguiente:

“El solicitante de la declaración a que se alude en el párrafo primero del artículo 4 de este texto, deberá acreditar suficientemente la procedencia de las aguas y la protección del acuífero frente a la contaminación, mediante el correspondiente estudio hidrogeológico”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente resuelve declarar como Agua Minero Medicinal el agua denominada “La Dehesilla”, n.º BL060007, sita en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de junio de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, por Delegación del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010082321)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de junio de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LSA-GOS-729

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.4 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal

Denunciado: Ion Ramadan

Último domicilio conocido: C/ Bravo Murillo, 7

Localidad: Campanario

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

Instructora: Carmen Aspa Marco

Hechos: Transportar 1 ovino sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: de 600 a 3.000 euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-529

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Denunciado: Dº Ángel Jiménez Vargas

Último domicilio conocido: C/ Talavera la Vieja, 15

Localidad: Rosalejo

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver equino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301-1.500 Euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-RIP-550

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Denunciado: Dº Antonio González Maestre

Último domicilio conocido: C/ San Francisco, 10

Localidad: Zafra

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver equino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301-1.500 Euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1325

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Aurelio Moruno Melero

Último domicilio conocido: C/ Puente, 24-5ºD

Localidad: Rivas Vaciamadrid-Madrid

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1271

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Alberto Solomando Ruiz

Último domicilio conocido: Avd. de la Paz, 11

Localidad: Valdivia

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: L5-TTT-974

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 14.2.c de la ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Dº Guillermo Navarro Pardo

Último domicilio conocido: C/ Belvis de Monroy, 4-A

Localidad: Navalmoral de la Mata

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria..

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y carecer de libro de registro de transporte.

artículo: 16.1.b de la citada ley 32/2007

Sanción: 601 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1178

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Andrés Bujalante Palma

Último domicilio conocido: C/ Iglesias, 10, Chalet 5

Localidad: Sorihuela-Salamanca

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1199

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Manuela Valero Moreno

Último domicilio conocido: C/ Franco García Sánchez, 25

Localidad: Arroyo de San Servan

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses)

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.



ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura. (2010082309)

En base al párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura (DOE n.º 42, de 29 de febrero), que determina que las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones del Decreto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, se notifica la resolución de ayudas de determinados expedientes, cuyo contenido íntegro se transcribe como Anexo.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

A N E X O

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DOE n.º 42, DE 29 DE FEBRERO)

El Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura (DOE n.º 42, de 29 de febrero), modificado por el Decreto 136/2008, de 3 de julio (DOE n.º 133, de 10 de julio) y por el Decreto 133/2009, de 5 de junio (DOE n.º 111, de 11 de junio), tenía por objeto regular la concesión de subvención para la financiación autonómica de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas radicadas en nuestra región. Además, en la disposición adicional única del referido Decreto 20/2008, se estableció que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el Decreto tendrían derecho a la subsidiación estatal complementaria de los intereses de los préstamos, toda vez que se hiciese efectivo lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos.

A tenor del artículo 2.c) del Decreto 20/2008, el entonces Director General de Explotaciones Agrarias emitió los correspondientes reconocimientos del derecho a solicitar la obtención de la condición de beneficiarios, por medio de los cuales se formalizaron las pólizas de préstamos.

ANTECEDENTES

La nueva redacción dada en el Decreto 136/2008, del artículo 5 del Decreto 20/2008, establecía que la solicitud de la ayuda quedaría incorporada en la propia póliza de préstamo, debidamente formalizada y suscrita, fijando el plazo de presentación de las mismas entre el intervalo de



días que va desde el 20 de septiembre al 3 de octubre de 2008, ambos incluidos, y determinaba que las solicitudes serían presentadas por las entidades colaboradoras, a menos que los interesados decidiesen presentarlas por sí o por representante, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, trece entidades financieras han actuado como entidades colaboradoras, habiendo suscrito previamente convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 20/2008. Dichas entidades presentaron en los registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las correspondientes solicitudes-pólizas formalizadas.

En virtud de la normativa relacionada, y previa propuesta del órgano colegiado del Servicio de Producción Agraria de 18 de septiembre de 2009, la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resolvió conceder subvenciones, en concepto de subsidiación de intereses para cada una de las anualidades de los préstamos, a los interesados que se relacionaron en los listados de la Resolución de 23 de septiembre de 2009.

Dichas ayudas de carácter plurianual contaron con su pertinente autorización y compromiso del gasto para ejercicios posteriores, con indicación de las cuantías individualizadas asignadas a cada beneficiario para cada una de las anualidades correspondientes.

Obran en el procedimiento certificaciones de liquidaciones de pago, remitidas por las entidades colaboradoras, necesarias para el cálculo de las ayudas correspondientes relativas a la segunda anualidad de vencimiento de intereses de las operaciones.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Habiéndose efectuado de oficio las comprobaciones oportunas el día 2 de junio de 2010, previo al cobro de las ayudas ligadas a la segunda anualidad, y practicado trámite de requerimiento precedente, toda vez expirado el plazo para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se pone de manifiesto que los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda, que posteriormente se relacionan por sus NIF/CIF y apellidos y nombre o razón social, carecen de nuevo del requisito legal establecido en el artículo 4.c) del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, en unión con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disposición adicional sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, art. 6 del Decreto autonómico 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y arts. 11 y siguientes del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



En consecuencia,

RESUELVO:

Denegar el derecho al cobro de las subvenciones relativas a la segunda anualidad de los préstamos correspondientes a los titulares que se describen, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto 20/2008, de 22 de febrero.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REQUISITO LEGAL INCUMPLIDO *
80044426X	ADAME VELLARINO JOSE ANTONIO	(2)
80044425D	ADAME VELLARINO MANUEL	(2)
08618737Q	AGUAS GOMEZ ANTONIO	(2)
08812220T	AGUEDO MARTINEZ LUIS	(2)
11775820G	ALARZA CAMACHO ALEJANDRO	(1), (2)
06981645H	ALEMAN HURTADO JESUS	(1)
52099654P	ALONSO MOLANO JOSE ANTONIO	(2)
28953281F	BARRIOS AMADO JOSE MANUEL	(2)
08784970M	BASTIAS NOGALES ANTONIO	(1), (2)
08846227J	BERMEJO BORRAJO ALONSO	(1), (3)
B10173920	BOTEMOR, S.L.	(1)
33972131G	BUENO PARRA ANTONIO	(1)
30188493G	BUSTAMANTE ORTIZ RUFINO	(2)
E06174692	C. HTRIA. JOSE ANTONIODEL RIO E HIJOS, C.B.	(1), (2)
04134913L	CABRERA LUCAS FRANCISCO JAVIER	(1), (2)
08750637B	CADENAS GUERRERO EUGENIO	(2)
28940361J	CALVO MAYORAL JUAN ANTONIO	(2)
28960947Z	CAÑAMERO MUÑOZO PEDRO	(3)
80007912C	CARRETERO LOBATO MIGUEL	(2)
75979259R	CASTRO CASERO HILARIO	(1)
08102121A	CID DELGADO JOSE MARIA	(1)
08812349Z	COMINO CID JOSE FERNANDO	(2)
44784068D	CORTIJO GORDILLO DAVID	(2)
06936826A	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA DIEGO	(1)
B79423091	DEHESAS PARA EL ECODESARROLLO, S.L.	(1)
08736527T	DIAZ AMBRONA BARDAJI LUIS	(2)
72124669G	DIEZ-RABAGO GOMEZ-CUETARA FERNANDO	(2)
76006187L	DURAN RAMIREZ FRANCISCO	(2)
F06065635	EL CALAVERON, SDAD. COOP. LTDA.	(1)
E10326460	EL CERRITO COLORADO, C.B	(2)
06928858Q	ESPADERO CASIANO JOSE	(1)
B06230734	EXPLOTACIONES AGRARIAS CAMPO LA PARRA	(2)
B10327633	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CACERENÑAS, S.L.	(1)
28694658L	FLEY GODOY JOSE	(2)
09172311A	GALLARDO CAÑADA MARIA SOL	(2)
34768467B	GALLEGO RODRIGUEZ MARIA JOSE	(2)
80030721J	GARCIA ESPINOSA FRANCISCO	(1)
76251356P	GARCIA MARTINEZ JUAN BENITO	(1)
50270319R	GARCIA MIGUEL-ROMERO AURELIO	(2)
1470805R	GARCIA MIGUEL-ROMERO ISABEL	(2)
07839732K	GARCIA -TABERNERO RAMOS MARIA ISABEL	(1)
09197577S	GARCIA TAMAYO PASCUAL	(2)



07008115S	GIL SANCHEZ AMBROSIO	(2)
80054350K	GOMEZ CASTELLANO JOSE IGNACIO	(2)
06971225V	GOMEZ MARCOS FERNANDO	(2)
76234421R	GOMEZ SANCHEZ MANUEL	(1), (2)
09192869E	GONZALEZ GINES ANTONIO	(2)
76118417D	GONZALEZ RAMOS MANUEL	(1)
80030485F	GONZALEZ VAZQUEZ MANUEL	(2)
08788682Z	HABA DURAN JOSE MARIA	(2)
76092250Q	HERNANDEZ GIL JUAN	(2)
E0619384I	HINOS SANCHEZ, C.B.	(1)
76016637G	HORNOS VALIENTE AMADEO	(2)
07792841G	IGLESIAS VALIENTE FELIPE PEDRO	(2), (3)
B06437164	LA NAVA DE MARIA MORILLO, S.L.	(2)
76009320R	LAJAS OBREGON MARIA JESUS	(1)
44138215L	LEON CENTENO CRISTINA	(1), (2)
11763851H	LEON JIMENEZ MIGUEL ANGEL	(2)
28344327R	LEPE LARREY LUIS MARIA	(2)
80013609J	LIANES HERAS ANTONIO	(2)
08689984D	LIANES HERAS JUAN DE MATA	(2)
76247194D	LUNA GONZALEZ FERNANDO	(2)
33976131W	MANGAS RANGEL JOSE	(2)
75986171J	MARQUEZ CUESTA JUAN	(2)
76019782K	MARQUEZ PALOMINO LUIS MIGUEL	(2)
08787557Q	MARRON LEON LOPE	(2)
52967427Z	MARTIN SEGOVIA JUAN ANTONIO	(2)
08788864N	MARTINEZ RICO JUAN FERNANDO	(2)
08884471P	MATEOS DIAZ FRANCISCO MANUEL	(2)
08691263T	MENDEZ CHAVES JUAN PEDRO	(2)
80039447E	MORIANO MARQUEZ JUAN	(1), (2)
80041114X	MUÑIDO VAZQUEZ MARIA ANTONIA	(2)
04179874S	MUÑOZ RUBIO MIGUEL ANGEL	(2)
08109616T	MUÑOZ SANCHEZ ANA MARIA	(2)
52967477H	MURILLO MORA FRANCISCO	(3)
06955557N	NAVEIRO MARTIN MAXIMO	(1)
06982092M	OVEJERO MORA JESÚS	(1), (2)
76223180F	PEREZ RODRIGUEZ ALFONSO	(2)
07005446Z	PIZARRO GORDO JUAN PEDRO	(2)
53269527D	PLAZA SANCHEZ FRANCISCO JOSE	(2)
79264400Y	POZO ROMERO MANUEL	(2)
B06141998	RAIMUNDO DOMINGUEZ, S.L.	(1), (2)
E06137285	REGINO DUARTE E HIJOS, C.B.	(1)
12321722R	RICO CANTERO CIRILO	(2)
08831055K	RODRIGUEZ ARIAS FERNANDEZ JAIME JOSE	(1), (2)
08671366K	RODRIGUEZ BENITEZ MANUEL	(2)
08801536B	RODRIGUEZ GOMEZ ILDEFONSO	(2)
07018591A	RODRIGUEZ PEREZ JUAN ANTONIO	(2)
11778013N	RUANO RUANO CONCEPCION	(1)
28642145S	RUBIO HINOJOSA EMILIO	(1)
28963080P	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN	(2)
80048388Q	SANCHEZ BORREGO ENCARNACION	(1), (2)
06995956T	SANCHEZ SANCHEZ MARIA TERESA	(1)
07432255N	SILOS GAMONAL AMALIA	(2)



09171467X	SOLANO CABALLERO FCO. JAVIER	(2)
09154334N	SOLIS OVANDO MARIA DOLORES	(2)
06995296F	SUERO PRADOS BASILIO	(3)
08818731W	TARRAT PIRIZ JOAQUIN	(1)
08807938L	TELO GOMEZ MIGUEL ANTONIO	(2)
76007327D	URBINA SERRANO PEDRO	(1)
06969188G	VALLE LORENZO JOSE IGNACIO	(2)
06914327K	VALVERDE VAZQUEZ ANTONIO	(2)
07453727W	VELAZQUEZ RODRIGUEZ LUCIANO	(2)
06970412D	VILLARES GONZALO FELIX	(2)

* (1) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

* (2) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

* (3) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 26 de marzo), sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados puedan estimar procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ”.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de junio de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 161/83.00, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010082328)

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la localización de D.ª María Dolores Bonifacio Donoso con relación al expediente de protección número 161/83.00, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la



Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 21 de junio de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación 0+4+biblioteca y administración en el Colegio Público César Hurtado Delicado, en Valverde de Leganés". Expte.: OBR0901067. (2010061616)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901067.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación 0+4+biblioteca y administración en el Colegio Público César Hurtado Delicado, en Valverde de Leganés.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30/11/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

496.899,77 euros (IVA incluido).



Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 07/06/2010.

b) Contratista: Maycoex, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 415.869,79 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 18 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 0868-10-196. (2010082327)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

Asunto: acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, dictada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Destinatario: Alejandro Jesús Pérez Calderón.

Expediente: 0868-10-196.

El texto íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 18 de junio de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Intervención arqueológica, limpieza y desbroce de la Calzada Romana, salida Cáparra, Cáceres".

Expte.: AP102AL01025. (2010061646)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio Cultural (Oficina de Gestión Alba Plata).
- c) Número de expediente: AP102AL01025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Intervención arqueológica, limpieza y desbroce de la Calzada Romana, salida Cáparra, Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

234.982,76 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de junio de 2010.
- b) Contratista: Tera, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 182.109,03 € (IVA incluido).

Mérida, a 25 de junio de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-06. (2010082316)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de revocación y reintegro al interesado que se relaciona en el correspondiente anexo, recaída en el expediente de empleo estable, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la pérdida de derecho al cobro por parte de la empresa detallada en el correspondiente Anexo, de la cantidad abajo indicada, y su obligación de reintegrar dicha cantidad, correspondiente a los días en que el correspondiente trabajador no ha estado dado de alta en la empresa, más los intereses de demora, en su caso, según se determina en la relación adjunta.

ANEXO

Expediente: EE-2923-06.

Empresa: José Miguel Antonio Alba.

NIF/CIF: 08817042S.

Trabajador: Camilo Méndez Corbacho.

Periodo de mantenimiento: 1.080 días.

Importe diario: 4,166 €.

Periodo de cumplimiento: 963 días.

Periodo incumplido: 117 días.

Importe a reintegrar: 487,42 €.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-07. (2010082317)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de revocación y reintegro al interesado que se relaciona en el correspondiente anexo, recaída en el expediente de empleo estable, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la empresa detallada en el correspondiente anexo, a la percepción de la subvención y su obligación de reintegrar dicha cantidad, correspondiente a la trabajadora que se relaciona, más los intereses de demora, en su caso, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución de concesión, y en el decreto regulador de la subvención.

Manteniéndose la resolución de concesión de fecha 17 de marzo de 2008 inalterada en el resto de su contenido, excepto en el punto segundo apartado 1: “La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajadores fijos”.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	NIF/CIF	TRABAJADORA	SUBV.
EE-2923-07	INAL-90, SL	B78536936	SILVIA METES	7.500 €

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o



interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-1539-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010082318)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado que se relaciona en el correspondiente anexo, relativa al expediente de transformación de contratos a indefinido, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

ANEXO

“Expediente: TR-1539-09.

CIF: B10374676.

Empresa: Área de Restaurante y Descanso Turgalium.

1. Documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastante, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación), según establece el Decreto 79/2009, de 3 de abril.
2. Copia compulsada de anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiera.
3. Copia compulsada del documento del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención comunicados al correspondiente servicio público. En el caso de comunicación telemática al SEXPE correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.



4. Modelo de alta de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a la solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a José Grados Rebollo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ED-0054/2009, relativo a la contratación de personas con discapacidad. (2010082319)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado que se relacionan en el correspondiente anexo, relativa al expediente de empleo de discapacidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

"Asunto: trámite de audiencia.

NIF/CIF: 78694090G.

Que con fecha 29/04/2009, el empresario indicado a continuación, formuló solicitud de subvención para la contratación de 1 trabajador con discapacidad al amparo del Decreto



157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril), y por el Decreto 230/2009, de 6 de noviembre (DOE n.º 218, de 12 de noviembre).

En fecha 10 de septiembre de 2009, se comunica por parte de la entidad interesada que el trabajador contratado objeto de subvención ha causado baja en la empresa el 2 de septiembre de 2009, manifestando su intención de proceder a la sustitución del mismo en el plazo previsto en la normativa reguladora, sin que hasta la fecha haya puesto en conocimiento de este órgano gestor dicha sustitución, desapareciendo por tanto el objeto y finalidad de la subvención solicitada.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	TRABAJADOR	FECHA SOLICITUD
ED-0054/2009	MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LUGO	ALBERTO FONCILLAS ORTIZ	29/04/2009

Mérida, a 27 de abril de 2010. La Jefa de Negociado de Empleo Social, Fdo.: M.^a Dolores Suárez de Frutos".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2010082320)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en los correspondientes Anexos, relativa a los expedientes de empleo estable, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Vistos los expedientes, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.



ANEXO I

Expediente: EE-2523-06.

Empresa: Sonia Castaño Villares.

Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 1 de septiembre de 2006 se concede una subvención de 17.500 € (diecisiete mil quinientos euros), a favor de la entidad Sonia Castaño Villares, por la contratación indefinida de la trabajadora D.^a Cristina Álvarez Durán al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 2.º de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener una plantilla de 2 trabajadores fijos durante un periodo de tres años a partir de la fecha de alta de la contratación subvencionada. Así mismo se obliga a que en el caso de cese de la trabajadora subvencionada, la empresa queda obligada a cubrir dicha vacante en un plazo de dos meses. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Tercero. Con fecha posterior a la resolución es comunicada la baja de la trabajadora objeto de subvención quien es sustituida por María Josefa Roco Ferrer.

Cuarto. Con fecha 4 de junio de 2008 es remitido escrito en el cual comunican la baja de la trabajadora sustituta, sin intención de proceder a la sustitución de la misma. Así mismo solicita que sea aplicado el principio de proporcionalidad, pero no se adjunta documento que permita determinar la posibilidad de la aplicación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 28 de junio de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que:

“Los beneficiarios estarán obligados a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención”.

“Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...”.

“...En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del



contrato extinguido". En el mismo sentido se manifiesta la resolución individual de fecha 1 de septiembre de 2006.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Cuarto. El artículo 15.4 del mismo decreto se establece la posibilidad de "tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida".

Quinto. El artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, establece que se aplicará modulación en el reintegro, entre otras: "Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de marzo de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

ANEXO II

Expediente: EE-2760-07.

Empresa: Raúl Requero Dorado.

Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 28 de septiembre de 2007 se concede una subvención de 10.000 €, a favor de la entidad Raúl Requero Dorado por la contratación indefinida del trabajador D. Juan Gómez Calderón, al amparo del Programa de Fomento del Empleo Estable de la Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en un 70% en las contrataciones iniciales y en un 75% en las transformaciones de contratos



temporales) regulado en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, (modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, DOE n.º 68, de 14 de junio, y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, DOE n.º 54, de 9 de mayo).

Segundo. En dicha resolución se establece la obligación por parte del beneficiario de: "Mantener durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha". ... "Si el cese afecta al trabajador objeto de subvención, deberá ser sustituido en el plazo de dos meses por otro trabajador indefinido...". En el mismo sentido se muestra el artículo 7.2 y 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo. Modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. Con fecha 23/01/2009 la empresa beneficiaria presenta escrito mediante el cual comunica que el trabajador objeto de subvención ha causado baja con fecha 16/01/2009, aportando TA2/R de baja. No habiendo sido aportado por la empresa a fecha de hoy documentación de la sustitución en caso de haberla realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "Los beneficiarios estarán obligados a mantener, durante un periodo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha".

En el art. 7, modificado por art. 14 del modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece: "En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención..." "..."El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido".

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.



Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, de lo establecido en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos de cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera; el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación del trabajador subvencionado 28/05/2007 hasta la actualidad. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, 1 de marzo de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2010082354)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo relativa a condiciones urbanísticas de las zonas k, l y m de uso industrial.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82 y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 3 de junio de 2010. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.



ANUNCIO de 3 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones del Estudio de Detalle de solar sito en calle Carolina Coronado, n.ºs 23, 25 y 27. (2010082355)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente el procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones del Estudio de Detalle de solar sito en calle Carolina Coronado n.ºs 23, 25 y 27, redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Antonio Martínez Saura.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 3 de junio de 2010. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de servicios urbanos en el Polígono Industrial "El Prado". (2010ED0350)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 27 de abril de 2010, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela de servicios urbanos en el Polígono Industrial El Prado.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art 77.2.2 de la LSOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones, se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 17 de junio de 2010. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 9 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SR-8 de las Normas Subsidiarias. (2010082248)

Mediante instancia presentada por el arquitecto D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Moisés y Paco, SL" se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento la voluntad de proceder a transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación SR-8 de las NNSS de planeamiento municipal mediante la tramitación de un programa de ejecución presentado con fecha 30 de abril de 2010, por el sistema de compensación, tramitándose por el procedimiento simplificado del artículo 134 de la LSOTEX.

Durante el plazo de dos meses, a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura cualquier persona tendrá derecho a consultar la documentación obrante en las dependencias municipales, así como a presentar alegaciones.

Caso de no presentarse alegaciones y obtenerse informe autonómico favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 19 de mayo de 2010 sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario. En cualquier otro caso, se someterá nuevamente a la decisión del pleno del Ayuntamiento al objeto de resolver las reclamaciones o alegaciones presentadas.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134.b de la vigente LSOTEX.

Valencia de Alcántara, a 9 de junio de 2010. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO FELIPE IV

ANUNCIO de 3 de junio de 2010 sobre aprobación del balance final de liquidación de la Sociedad Cooperativa. (2010082092)

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta Cooperativa el día 31/05/10 acordó aprobar los siguientes documentos:

BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

Activo: 0.

Pasivo:

Capital social: 389,46 €.

Resultado negativo ejercicio anterior: 389,46 €.

Total pasivo: 0.



PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO

No hay activo y por tanto no hay adjudicaciones del haber social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 106.2 de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Zurbarán, a 3 de junio de 2010. Los Liquidadores, FRANCISCO RUIZ GARCÍA, JUAN RANGEL CONTADOR y ALONSO JALIANO RUIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 7 de junio de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Electricidad de D. José Luis Becerra Fernández. (2010082177)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Electricidad de D. José Luis Becerra Fernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 7 de junio de 2010. El Interesado, JOSÉ LUIS BECERRA FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. José Alejandro Sierra Calderón. (2010082209)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. José Alejandro Sierra Calderón.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de junio de 2010. El Interesado, JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CALDERÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net